

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS**



**FACULTA DE DERECHO**

**TESIS**

**LA DROGADICCIÓN COMO FACTOR CAUSAL EN LA  
DELINCUENCIA COMÚN, EN EL DISTRITO DE  
VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
EN EL AÑO 2018**

**AUTOR**

**LENIN CORTEZ APAZA**

**ASESOR**

**DR. LUIS CONCEPCIÓN PASTOR**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL**

**LIMA - PERÚ**

**Agosto - 2019**



**DEDICATORIA:**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por permitirme desarrollar y avanzar en mi formación profesional. A mis padres Adela y Vicente por ser mis paradigmas a seguir, a mis abuelos Rosa, Martín, Emilia y Domingo. A mis hermanos Noel, Yanet, Jainor y Anita por su apoyo moral tan necesario para afrontar éste camino lleno de adversidades y metas por cumplir.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a mi asesor de tesis, Dr. Luis Concepción Pastor, por orientarme y brindarme consejos pertinentes para el desarrollo del presente trabajo de investigación. Su respaldo y acompañamiento han sido fundamentales para el logro de las metas previstas y, a la vez, esenciales para la mejora continua del trabajo resultante.

Asimismo, quiero agradecer mis profesores quienes a lo largo de mi vida universitaria aportaron, con sus conocimientos, en la construcción de una visión sobre mi trabajo de investigación.

Por último, de manera especial, agradezco a mi familia por la paciencia y el apoyo moral.

## Resumen

La presente investigación tuvo el objetivo de determinar si la drogadicción es un factor causal en la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2018, el diseño fue no experimental con una muestra de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que fueron puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, seleccionados por muestreo probabilístico, aleatorio simple, a quienes se aplicó satisfactoriamente una encuesta y entrevista estructurada. Luego del acopio de basta información y del análisis inferencial, los resultados establecen que efectivamente la drogadicción es un factor causal para la delincuencia común en la que participan personal adultas, gran proporción de los delitos son perpetrados bajo los efectos de las drogas, siendo las drogas mas consumidas la marihuana, clorhidrato de cocaína y pasta básica de cocaína y éxtasis, así como la proporción de consumidores habituales es mayor a la de ocasionales.

Considerando que el Estado Peruano tiene la obligación de garantizar que sus ciudadanos convivan en un ambiente de paz, armonía y tranquilidad, garantizar la salud personal y pública, por ello su debe combatir el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia común en todas sus modalidades, esto en la actualidad es carente

de efectividad, debido a que el consumo de drogas y la delincuencia común viene en incremento, por ello la política criminal debe ser preventiva y represiva, preventiva mediante programas sociales-educativos y represiva mediante endurecimiento de penas, así como la post carcelaria, con el objeto de evitar que las personas resocializadas se conviertan en reincidentes, y modificando algunos artículos de la norma positiva, como es el caso del Artículo 299° del Código Penal, sobre la posesión no punible para propio e inmediato consumo, que bajo ese amparo algunas personas consumen drogas sin ningún límite, alimentando se esta forma la actividad lucrativa ilícita de la microcomercialización de drogas.

**Palabras clave:** Drogadicción, drogas, delincuencia común, criminalidad, delito, autor, ocasional, habitual, rehabilitación, reincidencia.

## ABSTRACT

The present investigation had the objective of determining whether drug addiction is a causal factor in common crime in the district of Villa María del Triunfo in 2018, the sideño was not experimental with a sample of 50 adults arrested in flagrant crime in the District of Villa María del Triunfo, during 2018, by police personnel belonging to the police stations stationed in the district, such as: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui and Villa María del Triunfo, detainees who were made available to the División de Investigación Criminal [DIVINCRI] of Villa María del Triunfo, for the legal proceedings and investigation of the crime for which they were detained, selected by probabilistic sampling, simple randomization, to whom a structured survey and interview was successfully applied . After gathering enough information and inferential analysis, the results establish that drug addiction is indeed a causal factor for common crime in which adult personnel participate, a large proportion of the crimes are perpetrated under the effects of drugs, drugs being more consumed marijuana, cocaine hydrochloride basic cocaine paste and ecstasy, as well as the proportion of regular consumers is higher than the occasional.

Considering that the Peruvian State has the obligation to guarantee that its citizens live together in an environment of peace, harmony and tranquility, guarantee personal and public health, therefore, it must combat illicit drug trafficking and common crime in all its forms, This is currently ineffective, because the use of drugs and common crime is increasing, so criminal policy must be preventive and repressive, preventive through social-educational programs and repressive

through hardening of sentences, as well as the post prison, in order to prevent re-socialized persons from becoming reinsidents, and modifying some articles of the positive norm, as is the case of Article 299 of the Criminal Code, on possession not punishable for own and immediate consumption, that under that protection some people consume drugs without any limit, feeding this form the lucrative activity of appointment of drug microcommercialization.

**Keywords:** Drug addiction, drugs, common crime, crime, crime, author, occasional, habitual, rehabilitation, recidivism.

## Tabla de Contenidos

Carátula	i
Hoja en blanco	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Palabras Claves	vi
Abstract	vii
Keywords	viii
Tabla de Contenidos	ix
<b>Introducción</b>	12
<b>Capítulo I : Problema de investigación</b>	15
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Planteamiento del problema	22
1.2.1 Problema general	22
1.2.2 Problemas específicos	22
1.3 Objetivos de la investigación	22
1.3.1 Objetivo General	22
1.3.2 Objetivos específicos	22
1.4 Justificación e importancia	23
1.4.1 Justificación	23
1.4.2 Importancia	24
1.5 Limitaciones	25

<b>Capítulo II : Marco teórico</b>	<b>26</b>
2.1 Antecedentes	26
2.1.1 Tesis Internacional	26
2.1.2 Tesis Nacional	28
2.2 Bases Teóricas	31
2.2.1 Adultos en estado de drogadicción	31
2.2.1.1 Concepto de droga	31
2.2.1.2 Causas de la drogadicción en personas adultas	34
2.2.1.3 El bien jurídico protegido	44
2.2.1.4 La legislación que reprime el tráfico ilícito de drogas	49
2.2.2 La delincuencia	57
2.2.2.1 Concepto	57
2.2.2.2 El delito	60
2.2.2.3 La delincuencia común	61
2.2.2.4 Efectos de la delincuencia común	63
2.2.2.5 Intervención policial ante la delincuencia común	64
2.3 Definición de Términos Básicos	69
<b>Capítulo III: Metodología de la investigación</b>	<b>76</b>
3.1 Enfoque de la Investigación	76
3.2 Variables	76
3.3.1 Operacionalización de variables	76
3.3 Hipotesis	77
3.3.1 Hipotesis General	77

3.3.2	Hipotesis Específicas	78
3.4	Tipo de investigación	78
3.5	Diseño de Investigación	79
3.6	Población y muestra	79
3.6.1	Población	79
3.6.2	Muestra	79
3.7	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	80
3.7.1	Técnicas	80
3.7.2	Instrumentos	80
	<b>Capítulo IV : Resultados</b>	<b>83</b>
4.1	Análisis de resultados	83
4.2	Discusión	98
	Conclusiones	101
	Recomendaciones	105
	Referencias	109
	Apéndices	111

## Introducción

En el presente trabajo de investigación se desarrolló el tema sobre la drogadicción como factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

La investigación queda justificada porque el tema materia de investigación tiene relevancia jurídica y social, por un lado, es evidente que existe relevancia social considerando que en la actualidad el porcentaje de personas adultas consumidores de diferentes tipos de drogas que perpetran delitos comunes, problemática que ha ido en aumento, esto es perceptible debido a que esa información es obtenida mediante los medios de comunicación masiva como diarios, revistas, televisión, redes sociales, estas personas son intervenidas y detenidas por la Policía Nacional del Perú, para las investigaciones correspondientes, por ende resulta justificada la presente investigación.

Por otro lado, la investigación planteada en la presente, presenta una relevancia jurídica, se conoce que los articulados del Código Penal a través del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones, esto debido a que la norma no puede ser estática, ésta se va adecuando a las necesidades que el sistema de justicia requiere para sancionar el hecho que ha vulnerado los bienes jurídicos tutelados, ahora referente al tema, el artículo 299° de citado cuerpo legal, también ha sufrido diferentes modificaciones, la última fue mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30681, publicada el 17 de noviembre del 2017, en ella se agregó al articulado sobre el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, sin embargo, si bien la norma precisa las cantidades de droga

que el agente debe poseer para su propio en inmediato consumo y prohíba que posea más de dos tipos de droga; por lo tanto, al tener la libertad para poseer y consumir drogas, muchas de los consumidores son en la actualidad adictos o drogodependientes, y para satisfacer tal necesidad estos delinquen, es así que obtienen dinero fácil, si alguna vez son intervenidos en posesión de drogas, son puestos el linertad debido a que la cantidad no supera los límites permitidos por la Ley, y así se está en un círculo vicioso de nunca acabar; asimismo, se contó en forma auxiliar con doctrina en materia de Medicina Legal, Psicología Forense, Sociología Jurídica, Investigación Criminal y otros.

Es importante porque en la actualidad los delitos perpetrados por personas bajo los efectos del consumo de drogas, se ha incrementado, muchos de ellos delinquen por necesidad de adquirir dinero para poder comprar más drogas, pero existe otro grupo que se suministra estas sustancias para disminuir los niveles de nervios y temor antes y durante los delitos que planifican perpetrar, es por ello que la presente investigación resulta relevante o importante, debido a que se pretende determinar si la drogadicción, consumo de drogas, bajo el amparo del Artículo 299° del Código Penal vigente al 2019, es un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el durante el año 2018.

Para su estudio, en su conjunto, se ha establecido el siguiente esquema: en el Capítulo I, se describe la realidad problemática, se plantea el problema, se determina el problema general y los específicos, objetivo general y los específicos, justificación e importancia de la investigación y las limitaciones de la

investigación. En el Capítulo II, se ha desarrollado el marco teórico, sobre el que se desenvuelve el problema investigado. En el Capítulo III, se ha desarrollado la metodología de la investigación, es decir el enfoque, variables, operacionalización de variables, se determinó la hipótesis general y los específicos, tipo y diseño de investigación, se determinó la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, análisis de resultados, discusión, finalmente se exponen las conclusiones, recomendaciones, referencias y apéndice.

## CAPITULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

La droga, como el opio es el jugo de un tipo de amapola y existen registros de que tiene dentro de sus compuestos funciones psicotrópicas que y eran conocidas en el año 3 000 a.c., era empleado como alimento, forraje o aceite, desde entonces fue extendiéndose desde el Oriente Medio hacia la India llegando en el siglo IX a China, mientras que a Europa occidental no llegó terapéuticamente hasta el siglo XVI gracias al médico y alquimista suizo Paracelso que difundió el uso de la “piedra de la inmortalidad” en forma de láudano o tintura; en el siglo XIX llegó a ser un gran problema sanitario en Occidente debido a que su consumo se popularizó y generó gran adicción entre la población.

La ciencia ha demostrado que de la amapola se produce la morfina que fue aislada del opio en el siglo XIX para sustituirlo junto con la codeína en los tratamientos médicos. En 1874 se creó el primer opiáceo semisintético, la heroína, que fue comercializado por la fábrica Bayer como sustitutivo del opio y la morfina en los tratamientos de deshabituación. Su alta adicción hizo que en Estados Unidos y en Inglaterra generase una fuerte adicción que fue extendiéndose por el resto del mundo.

En Asia Central, es en donde se origina el cannabis, es gracias a los registros arqueológicos se puede saber que esta planta ya era empleada como fuente de fibras textiles en el año 4 000 a.c., sus propiedades

alucinógenas probablemente fueron descubiertas por primera vez en oriente, ya que algunos escritos Chinos de hace 3 000 años indicaban que el cáñamo tomado en exceso hace ver monstruos y que si se consume por un largo tiempo puede comunicar con los espíritus y aligerar el cuerpo. En la actualidad el cannabis es una de las drogas más consumidas en todo el mundo en todas las culturas en forma de marihuana, hachís y aceite de achís.

En el continente americano el uso de la hoja de coca como estimulante se remonta hacia el 5 000 a.c., esta planta crecía de manera silvestre hasta que en el siglo X comenzó a ser cultivada por los indios de Colombia que la difundieron hacia el sur, mientras que en la cultura Inca la coca era usada como planta sagrada en rituales, además de ello era usada como estimulante, la masticaban los trabajadores para mitigar los efectos derivados de la altitud, el hambre o la fatiga y como medicina para las molestias gastrointestinales, catarros o contusiones; ésta planta no fue exportada a otros lugares hasta la llegada de los españoles en el siglo XVI, quienes se sorprendieron de sus efectos; sin embargo, la falta de control al consumo desmedido han generado consecuencias graves en los consumidores, que a su vez generaron perjuicios colaterales, como la delincuencia común y organizada.

El Perú tiene la particularidad de ser uno de los más importantes productores de drogas cocaínicas del mundo, que alimentan los mercados externos y cada vez más también los internos. Los efectos en cada eslabón de la cadena de las drogas son cada vez más serios, dañando a la población

en términos sociales, económicos, políticos, ecológicos, sanitarios y otros. En efecto, hoy la sociedad peruana se ve gravemente afectada por un sinnúmero de problemas, comenzando por los efectos de la afectación económica, sumada a la desintegración social, limitada presencia del gobierno en muchas regiones, corrupción, violencia y delincuencia, entre otros, que limitan sus posibilidades de desarrollo en el futuro pero más gravemente, afecta la vida pacífica de las personas.

El Estado Peruano, debido a la política de lucha contra las drogas, a través de la historia, ha emitido diferentes normas para combatirlas, siendo el caso que la vigente norma penaliza la promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros, precisando que: la persona que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante actos de fabricación o tráfico; el que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito; el que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos; el que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas; en todos esos casos, los involucrados serán reprimidos con pena privativa de libertad de entre ocho a quince años, días-multa e inhabilitación.

Sin embargo, en el Código Penal peruano vigente, existe el Artículo 299 – Posesión no punible, que a través del tiempo sufrió una serie de modificaciones, la última modificatoria se dio por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30681, publicada el 1 noviembre 2017, se precisa que: No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas; también está dentro de estos alcances de la no punibilidad la de poseer cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos; éste articulado, ha generado que los drogadictos se sientan en la libertad plena de consumir drogas sin que esto genere alguna responsabilidad penal, cuidan de no poseer drogas por encima de las cantidades límites.

Es oportuno señalar que en el Perú, el diario El Comercio, en abril del 2015, publicó el tema: “Perú tiene la más alta tasa de delincuencia en Latinoamérica”, cuyo autor es Gerardo Caballero, el mismo que precisa que el Perú es el país de América Latina con la mayor tasa de víctimas de la delincuencia. Así lo revela el Barómetro de las Américas 2014, presentado ayer en la sede del Instituto de Estudios Peruanos (IEP). De acuerdo a

este trabajo del Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP), el 30,6% de los ciudadanos peruanos ha sido víctima de al menos un acto delincencial durante el año pasado: El promedio para la región es de 17,3%. “No es un hecho nuevo”, comenta el especialista en temas de seguridad Carlos Basombrío. En último Barómetro 2012, recuerda, Ecuador tenía una tasa más alta. “Los datos no son ninguna sorpresa. La situación se ha deteriorado a ojos vista. La población así lo percibe. La gran mayoría de la población cree que la delincuencia es el principal problema del país”. En efecto, con 46,7%, el Perú es el sexto país en el cual se identifica la seguridad como el problema más importante para el país. El ex Ministro del Interior, Carlos Basombrío, subraya que si bien el Perú tiene la más alta tasa de victimización por delincuencia, no lo tiene por robos en el vecindario (sexto con 57,5%), extorsión o chantaja en el vecindario (décimo cuarto con 9,1%) o asesinatos en el vecindario (décimo sexto con 14,7%). La publicación no hace referencia a que si los autores de estos hechos delictivos estaban o no bajo los efectos de alguna droga, hecho que será materia de la presente investigación.

El consumo de drogas está asociado a personas adultas, jóvenes y hasta menores de edad, sin distinción del género, en la actualidad existen muchos tipos de drogas o sustancias psicoactivas, que producen diferentes efectos para el organismo, el consumo de estas sustancias sólo corresponde a éstas épocas, sino que su consumo proviene desde tiempos ancestrales, a pesar del uso tradicional, sus efectos no siempre son benignos, ya que

producen efectos negativos, no solo en la salud del consumidor, sino que en su vida social en general, en vista que muchos de los delitos comunes son perpetrados por personas bajo los efectos de las drogas, el consumo habitual de estas sustancias generan adicción y ésta puede provocar que una persona haga lo que esté en sus manos para obtener la droga que tanto desea para satisfacer sus drogodependencia, como por ejemplo, robar, hurtar, en casos de mujer el de tener relaciones sexuales por dinero o por una dosis, entre otros.

Sobre los costos de la violencia, una de las razones para enfocar las políticas públicas en la delincuencia común está en los costos que genera. En el contexto de desaceleración económica que vivimos actualmente, la relación entre violencia y economía se hace más que pertinente. Aunque con datos de 1999, Londoño y Guerrero (1999) calcularon que el costo de la violencia en el Perú equivale al 5.1% del PBI, cifra bastante menor al promedio latinoamericano de 14.2%. Además, un estudio de la UNODC (2011) identificó que la crisis económica mundial del 2008- 2009 coincidió en once países con el aumento de algún tipo de delito en particular, especialmente robo contra hogares y robos callejeros. El mismo estudio estableció además que existe un efecto rezago de las crisis: es recién luego de 4 meses y medio que aumentan los actos delincuenciales.

EL objetivo de la investigación fue determinar si la drogadicción, consumo de drogas, bajo el amparo del Artículo 299° del Código Penal vigente al 2019, es un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María

del Triunfo en el durante el año 2018, es bajo el amparo de ésta norma que muchas personas consumen drogas en forma desmetida o descontrolada, ya que pueden poseer y consumir las drogas en pequeñas cantidades que no excedan los límites permitidos, esta operación puede ser repetida una y otra vez, sin que exista algún control, luego de estar bajo efectos de las drogas, es que presionados por la carencia ecenómica optan por delinquir y así obtener dinero de forma inmediata, estas personas generalmente se dedican al arrebato de celulares, carteras y otros, robos a negocios ambulantes de expendio de alimentos o bebidas, robos a bodegas, robos grifos y entre otros.

Para efectos de recoger la información pertinente al tema de estudio, se optó por recurrir a la División de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo [DIVINCRI-VMT] de la Dirección de Investigación Criminal [DIRINCRI] de la Policía Nacional del Perú, toda vez que es ésta institución la que interviene y detiene en flagrante delito a personas autores de un delito común o que en otros casos reciben detenidos de las comisarias del sector como son: Nueva Esperanza, José Galvez, San Francisco Tablada de Lurín, Jose Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, luego de detenerlos son los encargados o responsables de conducirlos a someterlos a los exámenes de ley, dentro de ello, el toxicológico y dosaje etílico, a fin de determinar si al momento de perpetrar el hecho punible se encontraban o no bajo los efectos de alguna droga.

## **1.2 Planteamiento del problema:**

### **1.2.1 Problema general**

¿La drogadicción constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?

### **1.2.2 Problemas específicos**

1.2.2.1 ¿Cuál es la situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?

1.2.2.2 ¿Cuál es la situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?

1.2.2.3 ¿Cuál es la relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?

## **1.3 Objetivos de la investigación:**

### **1.3.1 Objetivo General:**

Determinar si la drogadicción constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

### **1.3.2 Objetivo Específicos:**

1.3.2.1 Establecer la situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

1.3.2.2 Determinar la situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

1.3.2.3 Establecer la relación existente entre la drogadicción y la

delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

## **1.4 Justificación e importancia**

### **1.4.1 Justificación**

El tema materia de investigación tiene relevancia jurídica y social, por un lado, es evidente que existe relevancia social considerando que en la actualidad el porcentaje de personas adultas consumidores de diferentes tipos de drogas que perpetran delitos comunes, problemática que ha ido en aumento, esto es perceptible debido a que esa información es obtenida mediante los medios de comunicación masiva como diarios, revistas, televisión, redes sociales, estas personas son intervenidas y detenidas por la Policía Nacional del Perú, para las investigaciones correspondientes, por ende resulta justificada la presente investigación.

Por otro lado, la investigación planteada en la presente, presenta una relevancia jurídica, se conoce que los articulados del Código Penal a través del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones, esto debido a que la norma no puede ser estática, ésta se va adecuando a las necesidades que el sistema de justicia requiere para sancionar el hecho que ha vulnerado los bienes jurídicos tutelados, ahora referente al tema, el artículo 299° de citado cuerpo legal, también ha sufrido diferentes modificaciones, la última fue mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30681, publicada

el 17 de noviembre del 2017, en ella se agregó al articulado sobre el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, sin embargo, si bien la norma precisa las cantidades de droga que el agente debe poseer para su propio en inmediato consumo y prohíba que posea más de dos tipos de droga; por lo tanto, al tener la libertad para poseer y consumir drogas, muchas de los consumidores son en la actualidad adictos o drogodependientes, y para satisfacer tal necesidad estos delinquen, es así que obtienen dinero fácil, si alguna vez son intervenidos en posesión de drogas, son puestos el linertad debido a que la cantidad no supera los límites permitidos por la Ley, y así se está en un círculo vicioso de nunca acabar; asimismo, se contó en forma auxiliar con doctrina en materia de Medicina Legal, Psicología Forense, Sociología Jurídica, Investigación Criminal y otros.

#### **1.4.2 Importancia**

En la actualidad los delitos perpetrados por personas bajo los efectos del consumo de drogas, se ha incrementado, muchos de ellos delinquen por necesidad de adquirir dinero para poder comprar más drogas, pero existe otro grupo que se suministra estas sustancias para disminuir los niveles de nervios y temor antes y durante los delitos que planifican perpetrar, es por ello que la presente investigación resulta relevante o importante, debido a que se pretende determinar si la drogadicción, consumo de drogas, bajo el amparo del Artículo

299° del Código Penal vigente al 2019, es un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el durante el año 2018.

### **1.5 Limitaciones:**

Para el desarrollo de la presente investigación no existieron limitaciones en el plano social, económico ni respecto al acceso a la información jurídica, tanto a nivel nacional e internacional que pueda ser considerado un riesgo para el progreso de la presente investigación, debido a que se ha logrado acceder con normalidad a la información que se ha visto necesaria y coadyuve a la presente.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### 2.1.1 Tesis Internacional

- » Grez, L. (2019), Análisis jurídico del artículo 61 de la Ley N° 20.000 (Memoria de prubea para optar grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Chile, concluye que:

“Cuando hacemos referencia a medidas de seguridad coactivas, hacemos referencia a una alternativa actual en los procesos penales, para determinados casos donde se observe que el imputado por causas de estupefacientes es adicto, según criterio del Juez, en las cuales el imputado puede obtener algún tipo de beneficio, como una menor pena de cárcel o la eximición de la misma, a cambio de declararse adicto, y someterse a tratamientos médicos, y/o educativos”. (p.95)

- » Sergio, S. (2015), Alcance del bien jurídico – penal en el delito de tráfico de drogas: una alternativa político – criminal despenalizadora (Tesis doctoral). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España, concluye que:

“La doctrina jurisprudencial de las dosis minimas psicoactivas, en mi opinión, no es más que tratar de dar apariencia científica a algo que, en realidad, no la tiene, pues tales mpínimos psicoactivos que suponen la diferencis entre la tipicidad y la atipicidad de la conducta, dada la escacez cuantitativa y/o cualitativa de la sustancia, aún

superando tales mínimos, se puede tratar en ocasiones de castigar penalmente conductas que no lesionan ni ponen en peligro el bien jurídico – penal, salud de las personas”. (p.444)

- » Calle. A. (2015), El estado de necesidad y el caso de las drogas en la doctrina del Tribunal Supremo. Una crítica desde la perspectiva latinoamericana (Tesis doctoral). Universidad de Gerona, España, concluye que:

“En la evolución jurisprudencial en Colombia (...) Sólo en un fallo de 2009, la Corte Suprema de Justicia se ocupa de un caso de porte de sustancias alucinógenas o psicoactivas para el consumo personal y señala cada una de las variantes que desde la doctrina se han formulado para dar cuenta de que estas situaciones no pueden generar, bajo ninguna perspectiva, responsabilidad penal, entre las que menciona el estado de necesidad como una de las alternativas al tratamiento de la drogodependencia”. (p.316)

- » Pérez, B., Tirado, M. y Vizcaíno, Ángela. (2015). La reforma de la “dosis de uso personal” en Colombia. Colección JUS penal (N°7), (p. 52), precisa que:

“El objetivo de las políticas sobre consumo de drogas debe ser reducir los daños individuales y sociales causados por las drogas y no la destrucción de las vidas de quienes de alguna manera están involucrados con las mismas”

- » Gramajo, F. (2015). El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la investigación criminal, (Tesis para optar los títulos de abogado, notario y el grado académico de

Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales). Universidad Rafael Landívar, Guatemala, concluye que:

“No existe ninguna coordinación entre El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, calificando de escasa y deficiente”. “La coordinación entre los entes por ser deficiente, influye negativamente en la investigación, ya que debido a ello se pierden, destruyen o contaminan los medios de prueba, lo que hace que, al momento del debate, se desechen dichas pruebas”. (p. 78/79)

### **2.1.2 Tesis Nacional**

- » Armijo, S. (2018). Investigación Preliminar en los delitos de Micro comercialización de Droga en el Juzgado de Condevilla - Distrito Judicial de Lima Norte 2016-2017 (Tesis de abogado). Universidad César Vallejo, Lima.

“Se considerará deficiente la investigación policial por la ineficacia de la dirección que ejerce el Ministerio Público que conlleva a una inadecuada Investigación Preliminar en los delitos de micro comercialización, motivo por el cual son rechazados la formulación de las denuncias de los fiscales por parte de los Juzgados Penales con el Auto de No Ha lugar”. (p.83)

- » Rafael, J. (2018). Propuesta de estrategia sociopolítica económica y jurídica para prevenir y evitar la delincuencia común y lograr seguridad ciudadana (Tesis de maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

“(…)se determina que la política aplicada por el Estado en los diferentes gobiernos ha sido represiva a base de operativos y declaratorias de estado de emergencia, en la actualidad la criminalidad es inclemente,

el pánico se apodera de las calles y se aprecia desinterés estatal por resolver los problemas de manera integral. La percepción de inseguridad en la población de 15 a más años en el 2017 alcanza el 93.1 %. La agresividad en la comisión de delitos se ha incrementado en 1.8%. Muchos delitos no se denuncian, el 20.5%, porque el delito es de poca importancia, y que no lo hacen por ser pérdida de tiempo, el 30% en el 2017, esto indica la poca efectividad que tiene afectar la libertad para prevenir y evitar la delincuencia común. El hurto, el robo y las violaciones sexuales imperan principalmente en las ciudades. Las cárceles están hacinadas y se sigue aplicando una política represiva: policía, leyes duras y cárcel. En síntesis la política aplicada por el estado en los últimos años ha sido deficiente”. (p.121)

- » Beingolea, G. (2017). La drogadicción como factor causal en la delincuencia juvenil en el distrito y provincia de Tambopata – MDD en el año 2016. (Tesis de Abogado). Universidad Andina de Cusco, Madre de Dios.

“(...) logramos saber y conocer la cantidad y el porcentaje de jóvenes que en estado de drogadicción cometieron algún delito o falta. Siendo el resultado que de 48 jóvenes adolescentes que consumieron drogas se comprueba que 37 jóvenes adolescentes lograron cometer algún delito o falta en estado de drogadicción lo que constituye el 77% de la muestra comprobándose la hipótesis planteada del trabajo. Por otro lado, el resultado de esta interrogante arroja que 11 jóvenes adolescentes señalan no haber cometido delito alguno o no lo recuerda, lo que constituye el 23 %”. (p.90)

- » Navarro, M. (2017). La delincuencia y seguridad ciudadana en el distrito de de Barranca. (Tesis de Abogado). Universidad

San Pedro, Barranca - Lima.

Más que reformas de la institución (que han sido muchas sin resultados significativos), urge un esfuerzo por modernizar y repotenciar logísticamente las COMPRCAR, dotarlas de los medios para incidir en una mejor prevención. Para tener éxito contra la delincuencia es esencial que tanto las acciones de control como de prevención formen parte de la implementación de una política pública integral. (p.53)

- » Muñante, A. (2017). Aplicación del Artículo 20° del Código Penal y el trastorno mental transitorio causado por la drogadicción y ebriedad – Lima 2015-2016. (Tesis de Abogado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel – Lambayeque.

Las sentencias que tratan de trastorno transitorio ocasionado por ebriedad o drogadicción existe cierto desconocimiento de términos básicos, dando paso a incumplir las normas, problema que se liga a la difícil aplicabilidad en situaciones reales de la sociedad, por lo que es necesario recurrir a la legislación comparada para recoger experiencias exitosas. (p.90)

- » Salguero, G. (2016). El Nivel de legitimidad del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en su función preventiva del delito en el distrito de los Olivos en el año 2016 (Tesis de abogado). Universidad César Vallejo, Lima.

“Los miembros de estas instituciones no cumplen de manera eficaz ni efectiva su función preventiva ya que no usan de manera adecuada las leyes, como las normas institucionales creada con la finalidad de combatir el accionar delincencial”. (p.106)

- » Palacios, N. (2015). El consumo de alcohol y drogas y su influencia en la delincuencia femenina en Huánuco – 2014 (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco.

“Existe influencia directa entre el consumo de alcohol y drogas y la delincuencia femenina, Huánuco – 2014; ello se evidencia con los resultados obtenidos pues el 57.14% de sentenciadas a pena suspendida y el 76.57% de las sentenciadas a pena efectiva presentaron habitualidad en el consumo de alcohol y/o drogas, seguido del 30.61% de condenadas a pena suspendida y el 21.62% a pena efectiva que han referido que su consumo es social, por su parte el 12.24% de sujetas a pena suspendida y el 10.81% a pena efectiva refieren que su consumo es esporádico; además el 97.965 de condenadas a pena suspendida y el 91.89% a pena efectiva refirieron que al momento de la comisión del delito se encontraban en estado de ebriedad y/o drogadicción”. (p.50)

## **2.2 Bases Teóricas:**

### **2.2.1 Adultos en estado de drogadicción**

#### **2.2.1.1 Concepto de droga**

El diccionario de la Real Academia Española, 2019, define droga como: “Sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes. 2. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno (...).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

También, según la OMS, las sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo. Los avances en la neurociencia nos han permitido conocer mucho mejor los procesos físicos mediante los que actúan estas sustancias.

Dentro de estas definiciones se encuentran todas las sustancias psicoactivas, las conocidas como legales (tabaco, alcohol, fármacos hipnosedantes y otros) o estén consideradas ilegales por las convenciones y tratados sobre sustancias psicotrópicas, que incluyen en sus listas, entre otras muchas, marihuana o cannabis sativa, cocaína, anfetaminas y la heroína.

La droga es aquella sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o

deprimente; asimismo, se conoce como droga blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo, como el cannabis; mientras que una droga dura es fuertemente adictiva (como la heroína y la cocaína).

Por otra parte, las drogas son las materias primas de origen biológico que se utilizan, ya sea de manera directa o indirecta, para la elaboración de medicamentos. La composición química de la droga brinda una acción farmacológica que resulta útil para la terapia en tratamientos médicos.

El reglamento de la Ley N° 29765 – Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-SA, define Sustancia Psicoactiva, como: sustancia que actúa principalmente alterando el Sistema Nervioso Central y que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción, afectando los procesos mentales y el comportamiento, la percepción de la realidad y el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno.

## **2.2.1.2 Causas de la drogadicción en personas adultas**

### **2.2.1.2.1 Antecedentes familiares de adicción**

La drogadicción es más frecuente en algunas familias y probablemente implica una predisposición genética o hereditaria. Si se tiene un familiar consanguíneo, como por ejemplo un padre o hermano, con adicción a las drogas, hay un mayor riesgo de que presentes drogadicción.

Por otro lado, por el principio de simpatía, puede adoptar ciertas costumbres que observa de su entorno familiar, como el consumo de drogas por ejemplo, si el padre y madre son consumidores habituales de droga, y lo hacen incluso en presencia de los hijos, entonces existe gran probabilidad que estos también adopten esa costumbre, pasando de un consumo ocasional a un consumo habitual, lo que constituye estado de drogodependencia.

### **2.2.1.2.2 Trastorno de salud mental**

Si una persona que padece algún tipo de trastorno de salud mental, como

depresión, trastorno por déficit de atención con hiperactividad o trastorno de estrés postraumático, probablemente tenga mayor probabilidad de consumir drogas a fin de disfrutar ese estado de drogadicción, que a través del tiempo lo puede convertir en adicto a las drogas.

Consumir drogas puede llegar a ser una forma de lidiar con los sentimientos dolorosos, como ansiedad, depresión y soledad, y contradictoriamente empeorar aún más estos problemas.

Una vez consumidas las drogas, sus efectos varían en duración al tipo de droga, en el caso de la cocaína se presentan casi inmediatamente después de una sola dosis y desaparecen en cuestión de minutos o dentro de una hora.

Los que consumen cocaína en cantidades pequeñas generalmente se sienten eufóricos, energéticos, conversadores y mentalmente alertas, particularmente con relación a las sensaciones visuales, auditivas y del

tacto. La cocaína también puede disminuir temporalmente el apetito y la necesidad de dormir. Algunos consumidores sienten que la droga les ayuda a realizar más rápido algunas tareas simples, tanto físicas como intelectuales, mientras que a otros les produce el efecto contrario. Sin embargo, existen efectos negativos en el organismo, debido a que afectan el sistema nervioso central del cuerpo humano, estos daños son permanentes.

#### **2.2.1.2.3 Presión social**

La presión social es un factor importante para comenzar a consumir drogas o tener un consumo inapropiado, en especial para la gente joven.

El consumo de drogas se inicia normalmente en la adolescencia y en contexto grupal. Hay investigaciones que encuentran una relación directa entre el inicio del consumo de drogas y la presión social que ejerce el grupo en la adolescencia.

Rojas (2005) trabajó con una muestra clínica

de 502 adolescentes consumidores de drogas, con edades que fluctuaban entre 12 y 20 años, atendidos en el Servicio Lugar de Escucha - CEDRO. En los resultados se encontró que la presión del grupo de pares o amigos es un factor gravitante en la iniciación del consumo de alcohol y otras sustancias. Por otro lado, la marihuana es una droga de entrada en la mitad de la población, y el 45% tuvo como motivo de consulta el consumo de esta sustancia. También se registró un 0.9% de casos que admitieron haberse iniciado en las drogas a través del éxtasis. Las edades promedio del primer consumo para el tabaco y el alcohol fueron 9.3 años y 10.2 años, respectivamente. Finalmente, el 67.3% de los adolescentes proceden de familias estructuradas o intactas, con 4 a 5 miembros. Según la Oficina de las Naciones Unidas - UNODC (2013) los adolescentes y jóvenes que experimentan con drogas ilícitas como las sustancias cocaínicas, marihuana, medicamentos de prescripción, suelen dar

razones o argumentos similares aunque no idénticos a los anteriores, es decir, la compañía, la presión de los amigos, invulnerabilidad, moda, estrés, aburrimiento, rebelión, estados emocionales como la depresión, entre otros factores. Hay estudios que confirman que muchos adolescentes y jóvenes tienen el ejemplo en casa, en sus padres, cuando beben alcohol o fuman tabaco o marihuana. Por tanto muchos de ellos solo buscan probar en una sola ocasión para experimentar qué se siente, aunque muchos se habituarán al consumo.

Pues éste sería un factor por el cual muchos jóvenes se inician en el consumo de drogas en la adolescencia, para cuando son adultos, estos ya son drogodependientes.

#### **2.2.1.2.4 Falta de implicación familiar**

Las situaciones familiares difíciles o la falta de un vínculo entre los integrantes de la familia pueden aumentar el riesgo de adicción, en el caso de menor de edad, la falta de supervisión de los padres es un factor para colabora para

que el menor tenga acceso y consumo de drogas, cuyas consecuencias a lo largo del tiempo será la drogadicción.

Otro factor que interviene tanto en el inicio como en la habituación del consumo es la familia misma. Los riesgos pueden ser la percepción y actitud de integrantes de la familia con respecto al alcohol y otras drogas y al consumo, la educación y las medidas disciplinarias inconsistentes con respecto al consumo de sustancias de los hijos, la vulnerabilidad genética, etc.

Un problema por las cuales una persona adulta se inicio en el consumo de drogas, fue que durante su adolescencia el estrés generado por sucesos familiares como la separación o el divorcio de los padres, la formación de parejas nuevas o el fallecimiento de uno de ellos, enfermedad, y otros.

Muchas de las personas adultas intervenidas por delito flagrante, se encontraban bajo los efectos de las drogas, sustancias de las cuales son dependientes, situación que

se generó en la adolescencia por la falta de control y supervisión de los padres, así como otros factores como el estrés generado por la disfunción familiar. Consumir drogas a temprana edad puede causar cambios en el cerebro en desarrollo y aumentar la probabilidad de avanzar hacia una adicción, como la que le sucede a las personas adultas que se iniciaron en el consumo de drogas durante su adolescencia.

#### **2.2.1.2.5 Acceso fácil**

La facilidad de acceso mide la proximidad o acercamiento que tienen las personas en general (adultos, jóvenes y niños) con las drogas ilícitas, sea porque conocen o saben dónde conseguirlas o porque no tienen vergüenza que les impida ir a conseguirlas, esto sin considerar si cuentan o no con los medios económicos para poderlas adquirir.

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA. (2012), en el estudio realizado, Tabla 26, da cuenta de los resultados de la medición de la facilidad de

acceso a las drogas realizada en el estudio. En ella se observa que la marihuana registra una mayor facilidad de acceso que las demás sustancias ilegales: el 13% de los estudiantes señala que le sería fácil conseguir esta sustancia. Le siguen la cocaína y, a mayor distancia, la PBC y el éxtasis, siendo las diferencias significativas con respecto a la marihuana.

<b>TABLA 26:</b> Facilidad de acceso a drogas ilícitas en la población escolar de secundaria.				
Facilidad de acceso	Tipo de Droga			
	Marihuana	Cocaína	PBC	Éxtasis
• Me sería fácil conseguir.	13.0	8.5	5.8	5.0
• Me sería difícil conseguir.	12.2	14.5	13.5	13.1
• No podría conseguir	20.3	22.7	23.5	23.8
• No sé si es fácil o difícil conseguir.	54.5	54.4	57.2	58.1
<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Informe ejecutivo – IV Estudio Nacional – Prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria 2012 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas [DEVIDA]

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA. (2012), en el estudio realizado, Tabla 27, da cuenta de la relación entre la facilidad de acceso y el consumo de drogas legales, ilegales y médicas en la población escolar. En ella se observa que:

- » El consumo de drogas legales llega a ser hasta tres veces más alto en los estudiantes que declaran que le sería fácil conseguir alguna sustancia ilícita que en los que opinan en un sentido contrario.
- » Los estudiantes que declaran que le sería fácil conseguir marihuana registran un consumo de drogas ilícitas que es 7 veces más alto que los que señalan que no podrían conseguirla.
- » El consumo de drogas ilegales es 5.3 veces más alto en los estudiantes que manifiestan que le sería fácil conseguir cocaína que en los que declaran que opinan que no podrían adquirir estas sustancias.
- » Los estudiantes que declaran que le sería fácil conseguir PBC y éxtasis registran un consumo de drogas ilegales que es 4 veces más alto que los que señalan que no podrían conseguir estas sustancias.
- » El uso de drogas médicas llega a ser hasta 3 veces más alto en los estudiantes

que declaran que le sería fácil acceder a alguna sustancia ilícita que entre los que opinan en un sentido contrario.

<b>TABLA 27: Prevalencia de año del consumo de drogas legales, ilegales y médicas en los estudiantes de secundaria, según facilidad de acceso a drogas ilegales</b>				
Respuesta	Acceso a Marihuana	Acceso a Cocaína	Acceso a PBC	Acceso a Éxtasis
<b>Drogas legales</b>				
▪ Me sería fácil.	53.6	48.3	43.5	44.8
▪ Me sería difícil.	25.1	30.5	32.4	33.0
▪ No podría conseguir.	17.5	20.1	22.2	22.7
▪ No sé si es fácil o difícil.	18.0	18.9	19.7	19.6
<b>Drogas ilegales</b>				
▪ Me sería fácil.	14.0	13.2	12.4	12.2
▪ Me sería difícil.	3.7	6.1	6.5	7.3
▪ No podría conseguir.	2.0	2.5	3.1	3.2
▪ No sé si es fácil o difícil.	1.9	2.2	2.5	2.5
<b>Drogas médicas</b>				
▪ Me sería fácil.	7.8	8.8	9.0	9.6
▪ Me sería difícil.	3.1	3.9	4.4	4.6
▪ No podría conseguir.	3.0	3.0	3.3	3.3
▪ No sé si es fácil o difícil.	2.1	2.2	2.2	2.2

FUENTE: Informe ejecutivo – IV Estudio Nacional – Prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria 2012 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas [DEVIDA]

Es evidente que los resultados dan cuenta que a mayor facilidad de acceso mayor es el consumo de drogas legales, ilegales y médicas en la población escolar, siendo el impacto mayor en el consumo de sustancias ilegales, son estos menores que se inician en el consumo de drogas, que para cuando sean personas adultas, serán drogodependientes,

estará fuera de su alcance dejar de ser un adicto.

### **2.2.1.3 El bien jurídico protegido**

Para hablar del drogadicción, previamente se debe definir sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, el mismo que se trata de un delito abstracto, debido a que el Estado no tutela un bien jurídico concreto, sino la posibilidad de ver perjudicada la salud por cualquier de estas conductas típicas, lo que se busca es proteger al colectivo social de un mal potencial y no de manera individual.

Según Peña (2009, p. 89), indica que estamos ante tipos pluriofensivos, si bien es cierto, el bien jurídico protegido es la salud pública, pero de la misma manera se perciben otros que también son vulnerados por este tipo de delito, siendo así, la economía nacional, el orden público, el patrimonio económico, la vida e integridad personal y la seguridad estatal.

Es claro que en el caso del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ésta no se encuentra subordinada a la comprobación o verificación de una futura lesión a la salud pública, es suficiente la conducta que atentaría al bien jurídico protegido, ameritando una sanción, que en el caso peruano es severo debido a que se sanciona con

pena privativa de la libertad tipificado en el Código Penal. Es necesario resaltar que no todos los delitos establecidos en la Sección II – Tráfico ilícito de drogas – protegen la salud pública, sino que hay disposiciones, en las que el bien jurídico protegido es la libertad personal de acuerdo a su libre albedrío, por lo que dichas disposiciones, para mantener una mejor sistemática, deberían estar contenidas en los delitos contra la libertad personal; en todo caso se podría sostener que se protege la salud pública pero de una manera indirecta.

Con respecto al libre albedrío, el diccionario de la Real Academia Española, precisa que el albedrío es la “potestad de obrar libremente, tras reflexión y elección. También se denomina libre albedrío”.

López, E. (2014), precisa que: “Determinar si el Estado está legitimado o no para intervenir en el ámbito privado del individuo, restringiendo su derecho a consumir drogas –aún cuando con ello pueda autoinflingirse un daño–, depende en buena medida del modelo político-jurídico que sustente el orden estatal. La mayor parte de las sociedades totalitarias han condenado el consumo de drogas, bajo la base de que ningún individuo tiene derecho a destruir su propio cuerpo con venenos, porque tiene la obligación de mantenerse sano en beneficio de la comunidad. En contraparte, en sociedades individualistas de corte liberal, se sostiene el derecho de la persona a utilizar libremente su cuerpo”.

Así como Eduardo López Betancourt, Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho de la UNAM e

Investigador del SNI, que señala que existen dos visiones del Estado; una la de un Estado paternalista que debe velar por la salud de la población a fin de que estos no se hagan adictos a las drogas y perjudiquen su salud, por otro lado está el Estado Liberal, aquel que reconoce el derecho del ciudadano a decidir si consume o no la sustancia, para esta postura el principio rector es el libre albedrío, derecho moral que tiene cada persona de decidir sobre el consumo de alucinógenos.

Los Estados democráticos contemporáneos permiten jurídicamente el consumo de drogas, como es el caso del Perú, que permite la posesión de drogas en cantidades límite, para el propio e inmediato consumo; sin embargo, aunque se permite el consumo, se prohíbe la producción (siembra o elaboración industrial) y también la comercialización, de esta forma, se está ante una discordancia jurídica, pues la venia para el uso de las drogas, que debiera regir como principio superior, es obstaculizada por las normas que penalizan la producción y comercialización. No hay coincidencia, y esa divergencia jurídica, tiene su correlativo en la vida social, donde multitud de individuos oponen su libre decisión de consumir drogas al marco prohibitivo del

Estado, generando ese mercado ilegal que es explotado por las personas dedicadas al Tráfico Ilítimo de Drogas en sus diversas modalidades.

Más allá de las consideraciones sobre la moralidad que incumbe a las drogas, la cuestión es que efectivamente, su consumo puede devenir en un daño a la salud del consumidor, bajo esta premisa se genera surge la pregunta ¿Puede el Estado, en nombre de proteger la salud de la población, restringir el derecho que tienen a disponer de su cuerpo, así sea causándose un daño a sí mismos? Determinar si el Estado está legitimado o no para intervenir en el ámbito privado del individuo, restringiendo su derecho a consumir drogas –aún cuando con ello pueda autoinflingirse un daño–, depende en buena medida del modelo político-jurídico que sustente el orden estatal, modelo que el caso peruano no ha evolucionado a favor de la población, debido a que en la línea del tiempo del consumo de drogas, esto ha sufrido un incremento considerable que debe ser preocupación del Estado.

El Perú, es uno de los países latinoamericanos donde se produce la hoja de coca, cannabis o marihuana y entre otros, algunas de ellas es usada como materia prima

para la elaboración de Clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína y entre otros, parte de esta producción termina en el manos de comercializadores nacionales y gran parte en manos de traficantes internacionales, ahora en el Perú el consumo de marihuana ha ido en aumento, principalmente entre universitarios, aumentó de 3.2% (2009) a 5.2% (2016), según el III Estudio Epidemiológico Andino sobre Consumo de Drogas en la Población Universitaria de Perú 2016, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Sin embargo, la potencialidad de infligir un daño a la salud, no es una característica exclusiva de las drogas ilícitas como la pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína, marihuana o sus derivados, látex de opio o sus derivados, éxtasis o sustancias análogas. Las drogas legales como el alcohol y el tabaco, pueden resultar igualmente dañinas para el organismo, sin que por ello carguen el estigma de 'malignidad' que acompaña a las drogas psicoactivas, ni estén prohibidas.

Así como el consumo de las drogas, descritas en los párrafos precedentes, va en incremento, la delincuencia común también se ha incrementado directamente proporcional a esta situación y muchos de estos delitos

han sido perpetrados por personas adultas en estado de drogadicción, que claramente vulneran otros bienes jurídicos, consecuentemente elevan los índices de inseguridad ciudadana en el distrito de Villa María del Triunfo.

#### **2.2.1.4 La legislación que reprime el tráfico ilícito de drogas**

##### **2.2.1.4.1 Posesión no punible de drogas – Artículo 299° del Código Penal peruano**

La legislación peruana, ha establecido, mediante el Artículo 299° del Código Penal, que la posesión de drogas no es punible, siempre que sea para el propio e inmediato consumo, pero ésta no punibilidad a través del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones, la última modificatoria se dio por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30681, publicada el 1 noviembre 2017, precisando que: No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxiánfetamina - MDA,

Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas; sin embargo, la ésta norma excluye de los alcances de la no punibilidad, cuando la persona es intervenida en posesión de dos o más tipos de drogas. Ésta última modificatoria, ha incluido dentro de su articulado, la no punibilidad de la posesión de cannabis (marihuana) y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos.

Éste articulado, sobre la no punibilidad, ha generado que muchas personas, entre varones, mujeres y jóvenes, consuman abiertamente estas drogas, cuidando que no sean intervenidos por la policía con cantidades superiores a los límite permitidos y con más de dos tipos de drogas, que de ser un consumidor ocasional, sin darse cuenta, pasaron a formar parte de consumidores habituales, convirtiendose de ésta manera en drogodependientes o drogadictos, quienes se sienten en la libertad plena de consumir drogas sin que esto genere alguna responsabilidad penal, en éste estado muchas personas perpetran hechos delictivos como robos, robos agravados, hurtos, hurtos agravados, violaciones sexuales, tocamientos indebidos, receptación, violación de domicilio, microcomercialización de drogas y demás.

TRATAMIENTO DE DROGAS			
Código Penal Perú	Cantidades		
Tipos de drogas y penas	Artículo 299 - Posesión no punible	Artículo 298 - Microcomercialización o microproducción	Artículo 296 - Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros
	No es punible	Pena - Privativa de libertad e 03 a 10 años	Pena - Privativa de libertad de 5 a 15 años
Pasta básica de cocaína,	Hasta cinco (05) gramos	Hasta cincuenta (50) gramos	Más de cincuenta (50) gramos
Clorhidrato de cocaína,	Hasta dos (02) gramos	Hasta veinticinco (25) gramos	Más de veinticinco (25) gramos
Marihuana	Hasta ocho (08) gramos	Hasta cien (100) gramos	Más de cien (100) gramos
Derivados de marihuana	Hasta dos (02) gramos	Hasta diez (10) gramos	Más de diez (10) gramos
Látex de opio	Hasta un (01) gramo	Hasta cinco (05) gramos	Más de cinco (05) gramos
Derivados de látex de opio	Hasta doscientos (200) miligramos	Hasta un (01) gramo	Más de un (01) gramo
Éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas	Hasta doscientos cincuenta (250) miligramos	Hasta dos (02) gramos	Más de dos (02) gramos

Elaboración propia

La posesión de la droga debe estar destinada al consumo, si el agente es intervenido por la autoridad policial en posesión de droga y durante las investigaciones se logra determinar que ésta no estaba destinada para el consumo personal, se estaría hablando del delito de posesión de drogas ilícitas con fines de microcomercialización, esto siempre que el agente sea intervenido o que de

las investigaciones reluzcan elementos de convicción que hagan presumir que tenían tal fin; sin embargo, si estas teorías no se producen, se estaría ante una mera posesión no punible.

#### **2.2.1.4.2 La posesión no punible de drogas y su vínculo con el delito contra la Salud Pública – TID – Microcomercialización.**

La norma señala que no es punible la posesión de drogas para el propio e inmediato consumo, precisando las cantidades y tipos de drogas, sin embargo al ser una información abierta, ésta es aprovechada por las personas dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad de microcomercialización, ante tal afirmación, nace la pregunta ¿Quién es proveedor de droga de los consumidores? Ciertamente lo son los microcomercializadores de drogas, que valiéndose de la norma poseen cantidades que se encuentran por debajo de los límites permitidos por la Ley, esto a fin de eludir su responsabilidad ante una posible intervención policial y posterior detención, podrían alegar que la cantidad de droga no es punible, hecho que resulta cierto, sin embargo, lo que no resulta serlo es que estas personas si están inmersos en el delito de microcomercialización,

pero que han hallado una debilidad de la norma, lo que genera que muchas conductas punibles queden impunes. Por otro lado, qué consumidor de drogas genera o fabrica su propia droga, la respuesta resulta ser clara, ninguno, estos necesariamente adquieren sus drogas de un microcomercializador, pagando por ello una suma de dinero, en proporción a la cantidad de droga que reciben; en consecuencia, al permitir que los consumidores de drogas, continúen consumiendo drogas en cantidades y tipos de droga en forma libre y sin control, esto beneficia al Tráfico Ilícito de Drogas en nuestro país.

(Contreras, 2012)“Significa que no es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo. En principio se debe comprender que en nuestro país el consumo de drogas no está penalizado, con mucho más razón, la drogodependencia. Debiéndose tener en cuenta también que estas personas, en su gran mayoría, para saciar su adicción no tienen límites de ningún tipo (horarios, lugar, tipo y cantidad de droga, ya que por el contrario, esto va en aumento), así como comparten ambientes de consumo juntamente con otros ajenos a la adquisición o posesión. La ley exime de pena al que consume drogas, es decir, cualquier persona, hombre o mujer o adicto o no

a drogas prohibidas. Inclusive puede ser un consumidor ocasional o temporal. Se puede dar el caso que nunca antes haya consumido drogas.”

(Educalingo, 2017)“Despenalización. Es la abolición de las penas criminales en relación con ciertos actos. La descriminalización refleja el cambio en los puntos de vista sociales y morales. Una sociedad puede evolucionar hacia la opinión pública de que un acto no es dañino social o moralmente y por lo tanto no debe ser criminalizado o no tiene cabida dentro de un sistema de justicia criminal.”

Cuando a una determinada persona se le imputa un hecho delictivo por ejemplo la microcomercialización de drogas, como es el caso de los expedientes que se presenta a continuación, a pesar que la persona es intervenida por la autoridad policial en posesión de más de un tipo de droga o con droga que pesa por encima de las cantidades, si no se cuenta con elementos de convicción que hagan presumir que éste agente esté inmerso dentro de los alcances de la microcomercialización, éste sujeto será puesto en libertad, situación en la que afrontará el proceso judicial en libertad.

Caso N° 792-2016, de fecha 17 de enero del 2017, mediante la cual se dio cuenta:

El mismo que da cuenta, que, habiendo culminado la etapa de investigación Preliminar, referida a la imputación formulada contra 3 procesados por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – Microcomercialización, al habersele intervenido a cada uno con dos tipos de droga dentro de los márgenes que el artículo 299° en su primer párrafo determina como no punibles y al no habersele encontrado suficientes elementos de prueba que demuestren que la droga se encontraba destinada al tráfico, resuelve: No haber mérito para ejercitar acción penal contra los tres denunciados.

No es suficiente basar la teoría del caso del Fiscal en meras suposiciones subjetivas, sino que para ello resulta necesario contar con elementos idóneos o elementos probatorios, a fin de demostrar que los agentes intervenidos con la droga se dedican al delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – Microcomercialización, entendiéndose de esa manera que la droga poseída es para el consumo personal.

Expediente 1456-2016, Callao de fecha 14 de setiembre, la cual resolvió:

No ha lugar abrir instrucción por el Delito de Salud Pública – Micro comercialización de drogas contra los

denunciados, bajo el tercer fundamento que indica lo siguiente; en cuanto al delito de microcomercialización de drogas los resultados de análisis preliminares de análisis de drogas concluyeron que la droga incautada a los denunciados resultó ser cannabis sativa (marihuana) y pasta básica de cocaína, no solo con el hecho de habersele encontrado en posesión prueba que se dediquen a la microcomercialización, por lo tanto no se estaría dentro de una figura del 298° del código penal.

Al no haberse probado que el poseedor de la droga estine ésta sustancia a la microcomercialización, es que se ha dispuesto no a lugar abrir instrucción por el delito imputado, dado que no se cumple con los elementos de convicción que sustenten que el delito ha sido cometido, entendiéndose de esa manera que la droga incautada a los intervenidos por la Policía Nacional es para el consumo personal, como se ha precisado en el caso anterior, si bien el caso no se encuentra dentro de los alcances de la microcomercialización de drogas, lo cierto es que éstas personas, se encontraban en posesión de de dos tipos de drogas, que al entender el investigador son para el consumo personal, ya que su venta constituiría trafico ilícito de drogas.

La posesión de la droga debe estar destinada al consumo, si el agente es intervenido por la autoridad policial en posesión de droga y durante las investigaciones se logra determinar que ésta no estaba destinada para el consumo personal, se estaría hablando del delito de posesión de drogas ilícitas con fines de microcomercialización, esto siempre que el agente sea intervenido o que de las investigaciones reluzcan elementos de convicción que hagan presumir que tenían tal fin; sin embargo, si estas teorías no se producen, se estaría ante una mera posesión no punible.

Asimismo, si la cantidad de droga que el agente posee al momento de la intervención supera razonablemente los límites permitidos por la Ley y no se logra demostrar que ésta droga está destinada a la micro comercialización, el agente no continuará siendo procesado por el delito imputado, debiendo ser considerado consumidor, hecho que es claro que no es punible.

## **2.2.2 La delincuencia**

### **2.2.2.1 Concepto**

El diccionario de la Real Academia Española, define a la delincuencia como: 1. F. Cualidad de delincuente, 2.

f. Acción de delinquir, 3. f. Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, época o especialidad en ellos, y 4. f. Colectividad de delincuentes.

La delincuencia se refiere a la relación existente entre las personas y las acciones ilícitas de éstas en perjuicio de un derecho de otra persona o la colectividad en general que altera la convivencia armónica de un grupo social.

Los delincuentes son las personas que cometen delitos, quiebran en normal desenvolvimiento de la sociedad, con acciones contrarias a la Ley, éste quebrantamiento amerita una sanción o pena, dependiendo de la gravedad del hecho será investigado y se aplicará las medidas correctivas, ésta corre por cuenta del sistema de justicia de un determinado país.

El responsable de velar por la seguridad de los habitantes de la delincuencia es el Estado, para ello administra entes y órganos de seguridad como es el caso de la Policía, el mismo que en muchos casos cumplen el rol principal de hacer cumplir la ley y combatir la delincuencia, son el primer respondiente que integra el sistema de justicia de un país.

Por lo general, una vez establecida fehacientemente la responsabilidad de un individuo frente a la comisión

de un delito, a éste se le aplicaran penas como por ejemplo la pena privativa de la libertad o prisión, entre otros, que tienen como fin la rehabilitación y reinserción del delincuente a la sociedad.

La delincuencia no es una problemática propia de un país determinado, por el contrario es una preocupación de todos los países de éste planeta, pues que muchos conocedores del tema arguyen que es un síntoma o una expresión de la desigualdad y exclusión que se viven en el seno de las sociedades.

La creencia respecto a las causas de delincuencia, en el intervalo de mayo 2015 – julio 2016 es como se indica: El 33% - 55% considera la falta de vigilancia policial. El 33% - 52% cree que es el consumo de drogas. El 31% - 43% cree que se debe a falta de preocupación y control de los padres. El 38%- 42% cree que es el consumo excesivo de alcohol. 39% - 42% cree que se deba a las sanciones débiles que los jueces aplican a los delincuentes. 39% - 38% es la falta de oportunidades de trabajo. 37%- 20% a la falta de organización por parte de la población. 35% -27% cree que sea causa la ley que no contempla penas más duras para los delincuentes. 33% - 24% la falta de disciplina de las escuelas 33% - 22% deficiente o mala

investigación que efectúan las policías y/o los fiscales. 30% - 25% las condiciones de extrema pobreza. 28% - 13% la mala calidad de la educación en las escuelas. 27% - 11% ausencia de programas de rehabilitación para los drogadictos. 27% -14% escasa posibilidad de reinserción de los delincuentes. Se debe resaltar que el 33% - 52% cree que es el consumo de drogas es de las causas de la delincuencia. (Rafael, 2018, p.71)

#### **2.2.2.2 El delito**

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Sólo una acción u omisión puede ser típica, sólo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable.

Conforme al Artículo 11° del Código Penal, son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

Sobre la estructura del delito, tenemos a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, estos son los tres elementos que convierten una acción en delito. Estos niveles están en una relación lógica necesaria, ordenados sistemáticamente y constituyen la estructura del delito. Cuando una conducta es típica y antijurídica se está frente al injusto, pero el injusto no es suficiente para imputar

delito se requiere el test de culpabilidad.

- » La tipicidad, es la verificación de si la conducta coincide con lo descrito en la ley (tipo) es una función que se le denomina tipicidad. Este proceso de imputación implica dos aspectos: a) La imputación objetiva, identificar los aspectos de imputación a la conducta y al resultado, y, b) La imputación subjetiva, verificación de los aspectos subjetivos del tipo.
- » La antijuridicidad, es una conducta típica será antijurídica cuando no concorra ninguna causa de justificación. Si concurre una causa de justificación la conducta no es antijurídica. Las causas de justificación son disposiciones permisivas especiales que operan sobre cualquier forma básica de hecho punible. La antijuridicidad implica una constatación negativa de la misma. El Artículo 20° del Código Penal, hace referencia a la legítima defensa, el estado de necesidad y el ejercicio legítimo de un derecho.
- » La culpabilidad, se trata de la imputación personal, se realiza un análisis del individuo a fin de determinar si puede o debe responder penalmente por su accionar.

### **2.2.2.3 La delincuencia común**

La delincuencia común es ejecutada por personas que

actúan en forma individual o en grupo, pero sus fines no es más que delinquir con el objeto de obtener dinero o algún bien material que le puede generar dinero, para luego distribuirlo entre los integrantes ejecutores del delito, dinero que generalmente lo gastan en la adquisición de drogas para su consumo.

No cuenta con una organización definida, códigos, estructura, capital financiero, aunque estos se agrupen para perpetrar el hecho punible, no califican para considerarlos como organización criminal, esto es, entre otros factores, por la modalidad de su ilícito accionar que generalmente es para obtener dinero robando a transeúntes, automóviles estacionados o sus partes, casa habitación, negocios locales, entre otros, es decir no tiene objetivos claros definidos o específicos.

La desorganización es un elemento de la delincuencia común, si por ejemplo roban o hurtan un vehículo, en lugar de dismantelar el bien sustraído ilícitamente y vender las autopartes en el mercado negro, lo que hacen es vender el bien al primer postor que se les presente, esto para no eludir lo más antes posible a las autoridades policiales, una vez obtenido el dinero, lo distribuyen entre los participantes, para por lo general adquirir drogas para

consumirlas; a diferencia del crimen organizado que integra todas estas fases para lograr adquirir dinero.

La delincuencia común es cometida por un individuo, o en algunos casos por dos o más, tiene por objeto la comisión de un delito que podría ser desde una falta hasta un delito grave, pero que no trascienden su escala y proporciones, es decir, no son cometidos por bandas bien organizadas, no hay una gran planeación en los hechos delictivos, o no cuentan con el elemento temporal, de permanencia en el tiempo.

En el Perú la delincuencia común equivale a la criminalidad de organización baja, menos estructurada y sin trascendencia en el tiempo, siendo los ejemplos más comunes los robos al paso, lesiones, arrebatos, cogoteos, receptaciones, hurtos con víctimas individuales, ejecutados en una cobertura geográfica limitada; en cada uno de estos delitos, no siempre usan o emplean armas de fuego, no es la regla, pero si por lo general emplean la violencia, el consumo de drogas puede ser común entre quienes la ejercen, sustancias que actúan como motivadores del acto delictivo.

#### **2.2.2.4 Efectos de la delincuencia común**

Los efectos de la delincuencia en general, principalmente

afectan a la desaceleración económica, con datos de 1999, Londoño y Guerrero (1999) calcularon que el costo de la violencia en el Perú equivale al 5.1% del PBI, cifra bastante menor al promedio latinoamericano de 14.2%.

Un estudio de la UNODC (2011) identificó que la crisis económica mundial del 2008- 2009 coincidió en once países con el aumento de algún tipo de delito en particular, especialmente robo contra hogares y robos callejeros. El mismo estudio estableció además que existe un efecto rezago de las crisis: es recién luego de 4 meses y medio que aumentan los actos delincuenciales.

Según Hernández, W. (2014) éste fenómeno genera altos costos para los ciudadanos, tiene un efecto negativo sobre la economía, las decisiones de inversión de pequeños y grandes empresarios de mayor nivel, crea inseguridad y afecta la calidad de vida de las personas.

#### **2.2.2.5 Intervención policial ante la delincuencia común**

La Policía Nacional del Perú [PNP] es una institución servicio de la sociedad, que conforme al Artículo 166° de la Constitución Política del Perú tiene la finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes

y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia; y, vigila y controla las fronteras.

La Policía Nacional del Perú es una institución servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, esto conforme al Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.

La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

La PNP, entre otras funciones precisadas en el Decreto Legislativo N° 1267, se encarga de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; obtener,

custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente; practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial; realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia.

Para cumplir con las funciones que se les asignó, la PNP tiene atribuciones como la de intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia; requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible; intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley; entre otros, es en base a tales atribuciones que la PNP en prevención y/o investigación del delito, logra intervenir a personas de todas las edades, género, clase

social, y demás, pero principalmente personas adultas involucradas en la delincuencia común, como robos, robos agravados, hurtos, hurtos agravados, violación sexual, secuestro, repectación, microcomercialización de drogas y otros, son estas personas las que luego de ser intervenidas en flagrante delito, son puestas a disposición de la División de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo, para que sean sometidas a las investigaciones que correspondan conjuntamente con la participación del Ministerio Público y los demás sujetos procesales.

Sobre la detención, a través de la Ley N° 30558, Ley de reforma del literal f del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es que se modifica tal literal precisando que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia; éste plazo no es aplicable a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos

por organizaciones criminales. En tales casos, la policía puede ejecutar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales, para tal efecto debe dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

La PNP a fin de combatir la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, tiene acantonadas en zonas estratégicas a las Comisarias de Nueva Esperanza, José Galvez, San Francisco Tablada de Lurín, Jose Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, cuyos efectivos policiales, luego de intervenir en flagrante delito, formulan las actas correspondientes como: Acta de intervención policial, Acta de registro personal al detenido, Acta de Incautación, Acta de comiso, Acta de registro vehicular, Acta de situación vehicular, Acta de constatación efectuada, Inspección Técnica Policial y demás diligencias policiales, luego de ello, al término de la distancia, el detenido es puesto a disposición de la División de Investigación Criminal de Villa María del Triunfo [DIVINCRI VMT], Unidad Especializada para investigar los delitos perpetrados dentro del distrito del mismo nombre, es en esta Unidad PNP donde los pesquisas formalizan

la detención de la persona, comunican de la detención al Fiscal Penal de Turno, formulan los oficios correspondientes solicitando a la Dirección de Criminalística PNP [DIRCRI] los exámenes forenses que correspondan como son: toxicológico, dosaje etílico, identificación mediante el sistema AFIS, absorción atómica, entre muchas otras.

Para el caso concreto, una vez obtenido el resultado del examen toxicológico, es que se puede evidenciar que muchos de las personas detenidas al momento de perpetrar el hecho punible se encontraban bajo los efectos de drogas, pero se debe considerar que muchas de estas pericias debido a factores logísticos, no se logran obtener de forma inmediata, sino que toman su tiempo, luego de ello son remitidos a la Unidad PNP que solicita la pericia, quien a su vez la remite al Ministerio Público, para los trámites correspondientes; es de entender que son los perquisas quienes son los que cuentan con la información relacionada al estado toxicológico en el que se encuentran las personas a la hora de ser detenidos en flagrante delito.

## **2.3 Definición de Terminos**

### **1. Comunidad terapéutica:**

Modalidad de Atención para personas dependientes de sustancias

psicoactivas y sus respectivas familias, que se establece en ambientes residenciales debidamente estructurados, en un marco ético y moral bien definido, y operen en un clima altamente afectivo como un modelo adecuado de tratamiento alternativo, bajo cualquier forma societaria o asociativa establecida en nuestra legislación, cuya finalidad es la rehabilitación y reinserción en la sociedad de la persona dependiente.

## **2. Criminalidad:**

Por criminalidad se entiende el volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento determinado y zona determinada, la criminalidad como la delincuencia es una forma peculiar de recabar todos los hechos criminales, los hechos punibles ocurridos y fijados por las vías estadísticas. La fijación estadística de la criminalidad tendrá necesariamente que referirse a los delitos tipificados, recogidos legislativamente la parte especial del Código Penal.

## **3. Dependencia o adicción:**

Estado de subordinación compulsiva, psicológica o física a la droga, ocasionado por su uso crónico, periódico o continuo. En este estado hay una imposibilidad psicológica o fisiológica de detener el consumo. Sus tipos son: a). Psíquica: esta especie de sujeción o de sometimiento del individuo hace que la droga se torne necesario para desarrollar todas sus actividades que giran únicamente alrededor de ella, b). Física: es la más importante y tiránica que la anterior puesto

que la droga se transforma en un elemento imprescindible para las funciones fisiológicas del adicto. El estado de adaptación a la droga (estado fisiológico alterado por neuroadaptación) hace que el organismo exprese intensos trastornos físicos cuando se interrumpe su administración. La dependencia podría llegar a ser el final de un proceso que comienza

#### **4. Dependencia física:**

La droga se ha incorporado al metabolismo del sujeto. El organismo se ha habituado a la presencia constante de la sustancia, de tal manera que necesita mantener un determinado nivel en sangre para funcionar con normalidad. Cuando este nivel desciende por debajo de cierto umbral aparece el síndrome de abstinencia característico de cada droga.

#### **5. Dependencia psicológica:**

Compulsión a consumir periódicamente droga, para experimentar un estado afectivo positivo (placer, bienestar, euforia, sociabilidad, etc.) o librarse de un estado afectivo negativo (aburrimiento, timidez, estrés, etc.). La dependencia psicológica es lo realmente difícil de superar en el proceso de deshabitación de una adicción. Para ello, es necesario propiciar cambios en la conducta y emociones de la persona que le permitan funcionar psicológicamente (obtener satisfacción, superar el aburrimiento, afrontar la ansiedad, tolerar la frustración, establecer relaciones sociales, etc.) sin necesidad de recurrir a las drogas.

**6. Desintoxicación:**

Implica una limpieza de toxinas. Sin embargo, en personas con dependencia a una sustancia química, la desintoxicación se asocia usualmente con el síndrome de abstinencia. Se intenta evitar la aparición de trastornos que aparecen cuando se interrumpe bruscamente el consumo de la droga, y evitar así, que esta sintomatología pueda representar un riesgo para la salud o un grave malestar para la persona.

**7. Drogadicción:**

La drogadicción es una enfermedad crónica que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo o incontrolable de la droga a pesar de las consecuencias perjudiciales que acarrea y los cambios que causa en el cerebro, los cuales pueden ser duraderos.

**8. Drogodependencia:**

Estado psíquico y en ocasiones también físico, debido a la interacción entre un organismo vivo y una droga y que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones, entre las que siempre se encuentra una pulsión a ingerir droga de forma continua o periódica con objeto de no volver a experimentar sus efectos psíquicos y en ocasiones evitar su malestar en su abstinencia.

**9. Formas de consumo:**

De acuerdo a las diversas relaciones que una persona puede establecer con las drogas, se distinguen diversos tipos de consumo: experimentales, ocasionales, habituales, abusivos, y de dependencia

o adicción.

#### **10. Habitualidad:**

En el derecho penal se entiende la habitualidad como la comisión reiterada de delitos, usualmente los mismos. En su acepción legal, la habitualidad implica la reiteración de más de tres delitos, en tiempo diversos e independientes unos de otros. La consideración del Poder Judicial respecto a la habitualidad ha precisado que su valoración no es inconstitucional por cuanto esta no supone necesariamente que el juzgador penal ingrese en el ámbito de la personalidad del autor, castigando con una mayor de pena el modo de vida del autor, que genere un riesgo a la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos. La reeducación, la reincorporación y la resocialización no son los únicos fines de la pena sino que es también obligación del Estado proteger otros bienes constitucionales, entre ellos, la seguridad de los ciudadanos.

#### **11. Intoxicación:**

Es un trastorno inducido por el consumo de drogas que cumple con los siguientes criterios:

- a) Presencia de un síndrome reversible específico de una sustancia debido a una ingestión reciente;
- b) cambios psicológicos o comportamentales desadaptativos, clínicamente significativos, debido al efecto de la sustancia sobre el sistema nervioso central. Estos cambios se presentan durante el

consumo o poco tiempo después de consumirla;

c) los síntomas no se deben a una enfermedad médica y no se explican mejor por la presencia de otro trastorno mental. La intoxicación tiene distintas intensidades: leve, moderada, severa y aguda. La intoxicación aguda es aquella que aparece cuando un organismo recibe, en un corto lapso, una cantidad de droga que altera sus funciones psíquicas y su comportamiento. Si es intensa, puede provocar reacciones graves y exigir una atención médica de urgencia.

#### **12. Reinserción social:**

Es el conjunto de acciones dirigidas a promover y lograr un mejor funcionamiento y desarrollo interpersonal, laboral y social en un individuo dependiente que ha concluido un programa terapéutico o tiene un tiempo de abstinencia prolongado

#### **13. Reincidencia:**

Es una condición jurídica por la cual quien luego de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de la libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso de tiempo que no excede de cinco años, de igual modo adquiere tal condición quien ha sido sentenciado por la comisión de faltas dolosas, el Acuerdo Plenario N° 01 – 2008, establece que la reincidencia no requiere de una identidad o similitud entre los delitos cometidos en el lapso de los cinco años, por lo que se trata de una reincidencia genérica y no, por tanto específica. Precisa además que esta circunstancia genérica de modificación de

la responsabilidad está configurada como una agravación de la pena de carácter personal, por lo que no alcanza a los otros intervinientes del delito.

#### **14. Sustancia Psicoactiva:**

Es la sustancia que actúa principalmente alterando el Sistema Nervioso Central y que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción, afectando los procesos mentales y el comportamiento, la percepción de la realidad y el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno.

#### **15. Uso de drogas:**

Es aquella modalidad de consumo que no tiene consecuencias graves para las personas, ya sea porque la cantidad de droga es mínima, por realizarse con escasa frecuencia, o por tener un estricto control médico. Todo uso de drogas no prescrito por un médico reviste más riesgo.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Enfoque de la investigación:**

La presente investigación tuvo un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), que a través de los resultados obtenidos, ejecutó un análisis estadístico para poder establecer la viabilidad de las hipótesis, patrones de comportamiento, conjeturas y teorías, que son propias en una investigación cuantitativa.

En la investigación desarrollada se analizó fuente documental, entrevistas y análisis de marco normativo que son técnicas propias de una investigación cualitativa.

La investigación cuantitativa, presenta un instrumento como son las encuestas, las mismas que fueron formuladas a través de preguntas y luego analizadas a través de un sistema estadístico, que son observables mediante cuadros estadísticos.

#### **3.2 Variables**

##### **3.2.1 Operacionalización de variables**

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b>  La drogadicción	La drogadicción es una enfermedad crónica que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo o incontrolable de la droga a pesar de las consecuencias perjudiciales que acarrea y los cambios que causa en el cerebro, los cuales pueden ser duraderos.	Índices de drogadicción en adultos.	Ordinal
		Causas de la drogadicción en adultos.	Ordinal
		Edades promedio de jóvenes que consumen drogas.	Ordinal
<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b>  Delincuencia común	La delincuencia común implica el hecho de cometer uno o varios delitos, es una acción que ejercen personas al violar las leyes y por las cuales, en caso de ser condenadas por tales hechos, se deben cumplir un castigo impuesto por un juez.	Índices de la delincuencia común.	Ordinal
		Delitos más frecuentes	Ordinal
		Estatus social	Ordinal

### 3.3 Hipótesis

#### 3.3.1 Hipótesis general

La drogadicción efectivamente constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.

### **3.3.2 Hipótesis específicas**

La situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse.

La situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse.

La relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, es de causa y efecto.

### **3.4 Tipo de investigación:**

La presente investigación es desarrollada empleando un tipo descriptivo y explicativo, porque usa las técnicas de la investigación cualitativa y técnicas de la investigación cuantitativa.

En este caso se consideró pertinente el empleo del tipo mixto, debido a que permitió describir y explicar si la drogadicción, consumo de drogas, bajo el amparo del Artículo 299° del Código Penal vigente al 2019, es un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el durante el año 2018.

### **3.5 Diseño de la investigación:**

En la investigación realizada se realiza enfocado en la problemática ligados a describir y explicar si la drogadicción, consumo de drogas, bajo el amparo del Artículo 299° del Código Penal vigente al 2019, es un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el durante el año 2018, lo cual delimita el área del trabajo que se realiza, de igual forma se analiza las entrevistas y encuestas, basándose en datos que revelan la realidad sobre la drogadicción como factor causal de la delincuencia común, asumiendo un diseño no experimental, ya que se busca comprender a través del estudio y analizar del aspecto legal el fenómeno global de la drogadicción y delincuencia, es con ello que se tendrá alternativas eficaces de solución.

### **3.6 Población y muestra**

#### **3.6.1 Población:**

La población de estudio está conformada por las personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: de Nueva Esperanza, José Galvez, San Francisco Tablada de Lurín, Jose Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo.

#### **3.6.2 Muestra:**

La población de estudio está conformada por 50 personas

adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Galvez, San Francisco Tablada de Lurín, Jose Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos.

### 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

#### 3.7.1 Técnicas:

Las técnicas que desarrollaremos son los siguientes:

- » **Análisis de fuente documental.-** Se analizó la doctrina sobre la drogadicción y delincuencia común, en base a la ficha de análisis de fuente documental. Con esta técnica pretendemos acercarnos al análisis de los documentos recabados en el trabajo de campo.
- » **Entrevista.-** La entrevista como técnica es la acción de desarrollar una charla con una o más personas con el objetivo de hablar sobre ciertos temas y con un fin determinado. Aquí se entrevistó a funcionarios públicos y especialistas sobre drogadicción y delincuencia común como Policías, Abogados, Fiscales y Jueces.
- » **Encuesta.-** Una encuesta es un procedimiento dentro de los

diseños de investigación descriptivos (no experimentales), en el que el investigador busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado o una entrevista a alguien, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, integrada a menudo por personas, empresas o entes institucionales con el fin de conocer estados de opinión, ideas, características o hechos específicos. Aquí se encuestará a funcionarios públicos y especialistas sobre drogadicción y delincuencia común como Policías, Abogados, Fiscales y Jueces.

### **3.7.2 Instrumentos**

Los instrumentos utilizados son los siguientes:

- » **Cuestionario de preguntas.-** Son preguntas que nos ha permitido elaborar la encuesta y la entrevista. Las encuestas con preguntas cerradas y las entrevistas a través de preguntas abiertas que permiten sin limitación recoger la opinión de los entrevistados.
- » **Ficha de análisis de fuente documental.-** Es la herramienta que nos permitió analizar la doctrina sobre la drogadicción

como factor causal de la delincuencia común, tiene varios rubros: los que recogen la opinión de la doctrina, análisis del mismo, posición crítica y finalmente conclusión.

- » **Matriz de consistencia.**- Es la herramienta que posibilita el análisis e interpretación de la operatividad teórica del proyecto de investigación, que sistematiza al conjunto: problema, objetivos, hipótesis, variables y operacionalización de las variables.

## CAPITULO IV

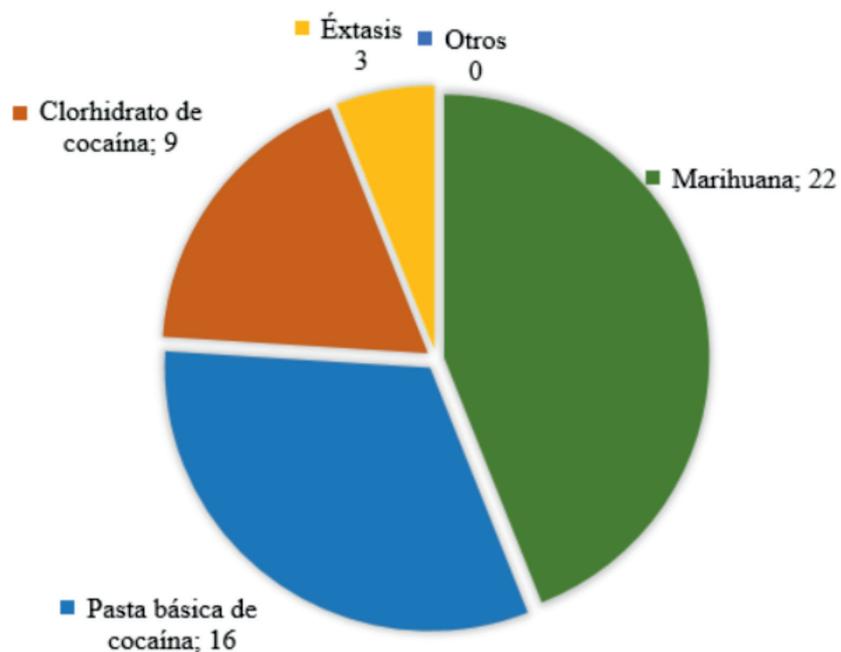
### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

##### 1. PREGUNTA N° 01: ¿Qué tipo de drogas ilegales conoce?

PREGUNTA N° 01	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Marihuana	22	44%
Pasta básica de cocaína	16	32%
Clorhidrato de cocaína	9	18%
Éxtasis	3	6%
Otros	0	0%
TOTAL	50	100%

¿QUÉ TIPO DE DROGAS ILEGALES CONOCE?



#### Interpretación:

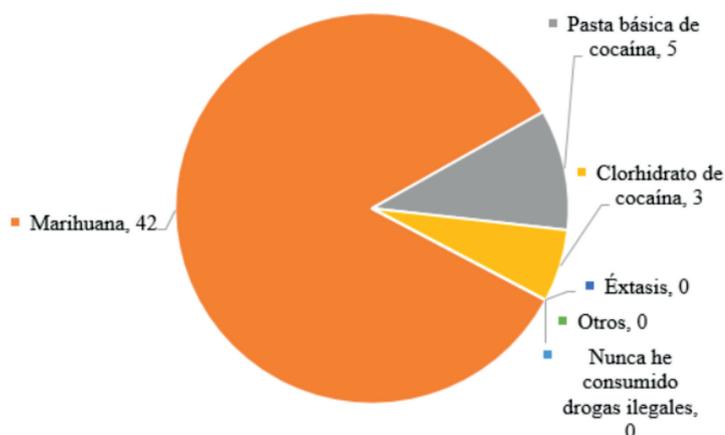
De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial

pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 22 de ellos que representan un 44% indican que conocen la marihuana como una droga ilegal, 16 personas que representan un 32% indican que conocen la pasta básica de cocaína como droga ilegal, 9 personas que representan un 18% indican que conocen el clorhidrato de cocaína como droga ilegal, mientras que 3 de ellos que representan un 6% indican que conocen el éxtasis como droga ilegal, del total de encuestados, ninguno de ellos indicó que conocer otra droga ilegal más que los planteados; concluyéndose que del 100% de encuestados conocen al menos un tipo de droga ilegal (marihuana, pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína y éxtasis).

**2. PREGUNTA N° 02: ¿Qué tipo de drogas ilegales consumió por primera vez?**

PREGUNTA N° 02	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca he consumido drogas ilegales	0	0%
Marihuana	42	84%
Pasta básica de cocaína	5	10%
Clorhidrato de cocaína	3	6%
Éxtasis	0	0%
Otros	0	0%
TOTAL	50	100%

¿QUÉ TIPO DE DROGAS ILEGALES CONSUMIÓ POR PRIMERA VEZ?



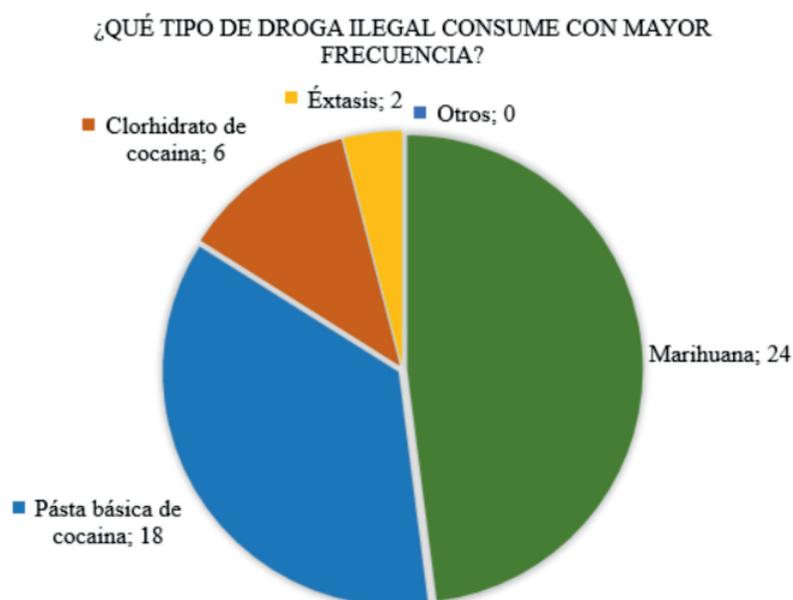
### Interpretación:

De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 42 personas que representan un 84% indican que consumieron la marihuana por primera vez, 5 personas que representan un 10% indican que consumieron la pasta básica de cocaína por primera vez, 3 personas que representan un 6% indican que consumieron el clorhidrato de cocaína por primera vez; concluyéndose que el 100% de encuestados consumieron al menos un tipo de droga ilegal planteado,

pero ninguno de ellos indicó haber consumido por primera vez el éxtasis.

**3. PREGUNTA N° 03: ¿Qué tipo de droga ilegal consume con mayor frecuencia?**

PREGUNTA N° 03	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Marihuana	24	48%
Pásta <b>básica</b> de cocaína	18	36%
Clorhidrato de cocaína	6	12%
<b>Éxtasis</b>	2	4%
Otros	0	0%
TOTAL	50	100%



**Interpretación:**

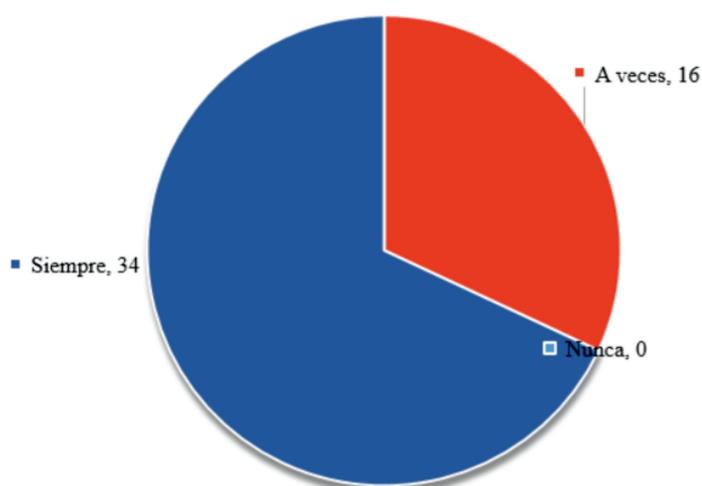
De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial

pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 24 personas que representan un 48% indican que es la marihuana la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, 18 personas que representan un 36% indican que es la pasta básica de cocaína la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, 6 personas que representan un 12% indican que es el clorhidrato de cocaína la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, 2 personas que representan un 4% indican que es el éxtasis la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, mientras que ninguno de los encuestados indicó consumir otra sustancia más que las precisadas entre las opciones, siendo la marihuana la sustancia con mayor aceptación entre los encuestados para ser consumida con mayor frecuencia o habitualidad.

**4. PREGUNTA N° 04: ¿Con qué frecuencia consume drogas ilegales?**

PREGUNTA N° 04	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	0	0%
A veces	16	32%
Siempre	34	68%
TOTAL	50	100%

#### ¿CON QUÉ FRECUENCIA CONSUME DROGAS ILEGALES?



#### **Interpretación:**

De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 16 personas que representan un 32% indican que a veces consumen drogas ilegales, 34 personas que representan un 68% indican que siempre consumen drogas, no hubo ningún encuestado que no consuma drogas ilegales, siendo el caso que el 68% de los encuestados adujo consumir drogas con mayor frecuencia, se infiere

que estos representan a los consumidores habituales, mientras que el 32% de los encuestados representan a los consumidores ocasionales.

**5. PREGUNTA N° 05: ¿Cometió algún delito mientras se encontraba bajo los efectos del consumo de drogas ilegales?**

PREGUNTA N° 05	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	42	84%
No	8	16%
TOTAL	50	100%

¿COMETIÓ ALGÚN DELITO MIENTRAS SE ENCONTRABA  
BAJO LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE DROGAS  
ILEGALES?



**Interpretación:**

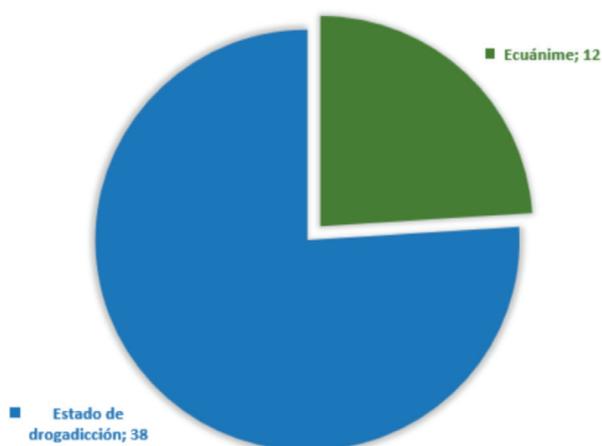
De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José

Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 42 personas que representan un 84% indican haber cometido algún delito mientras se encontraban bajo los efectos del consumo de drogas ilegales, 8 personas que representan un 16% indican niega haber cometido algún delito bajo los efectos del consumo de drogas ilegales, es así que se infiere que es mayor el porcentaje de personas que cometieron algún delito bajo efectos de drogas, sobre el particular, se debe entender que la presente pregunta tiene por objeto recabar información sobre el estado de ecuanimidad de la persona a la hora de cometer algún delito, más no la de determinar si es responsable o no del delito por el cual haya sido intervenido por la autoridad policial.

**6. PREGUNTA N° 06: Considerando su respuesta positiva a la pregunta anterior ¿Cuál era su estado al momento de la comisión del delito?**

PREGUNTA N° 06	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ecuánime	12	24%
Estado de drogadicción	38	76%
TOTAL	50	100.00%

¿CUÁL ERA SU ESTADO AL MOMENTO DE LA  
COMISIÓN DE LA FALTA O DELITO?



**Interpretación:**

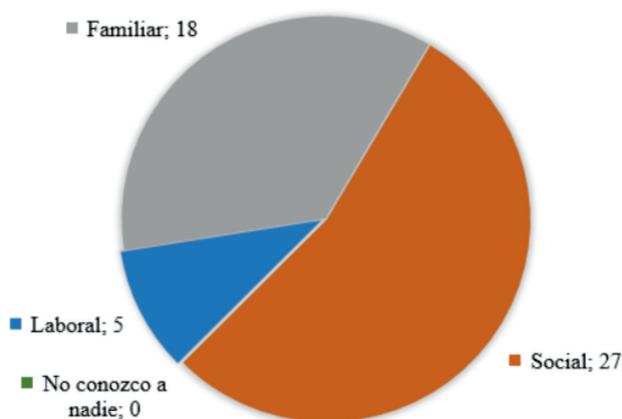
De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 12 personas que representan un 24% indican haber actuado en estado de ecuanimidad al momento de cometer un delito, mientras que 38 personas que representan un 76% indican haber actuado en estado de drogadicción al momento de cometer el delito, lo que demuestra que es gran parte de los encuestados estuvieron en

estado de drogadicción, por ende se presume que muchos de ellos estuvieron en estado de inconciencia.

**7. PREGUNTA N° 07: ¿Conoce a alguna persona que consuma drogas ilegales, de ser así, precise a cuál de sus entornos pertenece?**

PREGUNTA N° 07	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No conozco a nadie	0	0%
Laboral	5	10%
Familiar	18	36%
Social	27	54%
Otros	0	0%
TOTAL	50	100%

¿CONOCE A ALGUNA PERSONA QUE CONSUMA DROGAS ILEGALES, DE SER ASÍ, PRECISE A CUÁL DE SUS ENTORNOS PERTENECE?



**Interpretación:**

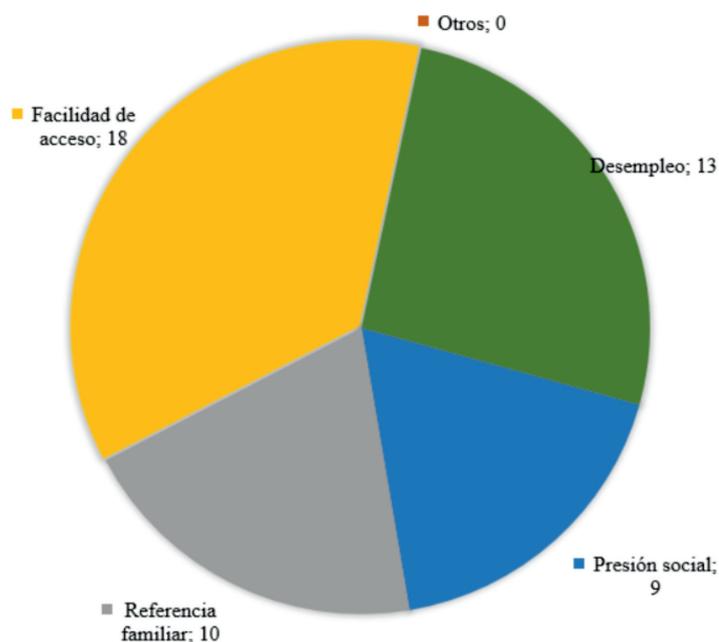
De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como:

Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 5 personas que representan un 10% indican que conocen a personas que consumen drogas que son de su entorno laboral, 18 personas que representan un 36% indican que conocen a personas que consumen drogas que con de su entorno familiar, 27 personas que representan un 54% indican que conocen a personas que consumen drogas que con de su entorno social, mientras que ninguno de los encuestado adujo no conocer a nadie que consumiera drogas ilegales, todos los encuestados al menos conoce a una personas de su entono laboral, familiar o social que consume drogas, siendo el más recurrente el entorno social con un 54%.

**8. PREGUNTA N° 08: ¿Cuál cree que son las razones para que una persona adulta consuma drogas ilegales?**

PREGUNTA N° 08	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desempleo	13	26%
Presión social	9	18%
Referencia familiar	10	20%
Facilidad de acceso	18	36%
Otros	0	0%
TOTAL	50	100%

¿CUÁL CREE QUE SON LAS RAZONES PARA QUE UNA PERSONA ADULTA CONSUMA DROGAS ILEGALES?



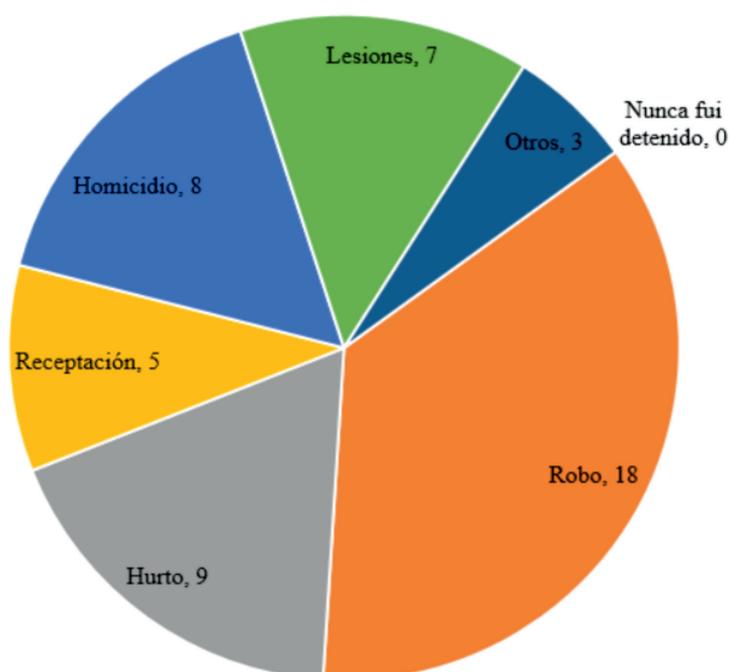
**Interpretación:**

De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 13 personas que representan 26% indican que el desempleo es la razón para que una personas adulta consume drogas ilegales, 9 personas que representan un 18% indican que la presión social es la razón por el cual una persona adulta consume

drogas ilegales, 10 personas que representan un 20% indican que es la referencia familiar el factor contribuyente a que una persona adulta consuma drogas ilegales, mientras que 18 personas que representan un 36% indican que es la facilidad de acceso a estas drogas el factor predominante para que un adulto las consuma.

**9. PREGUNTA N° 09: ¿Alguna vez fue intervenido o detenido por la autoridad policial, por haber cometido un delito? Si su respuesta es positiva ¿Por qué delito fue detenido?**

PREGUNTA N° 09	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca fui detenido	0	0%
Robo	18	36%
Hurto	9	18%
Receptación	5	10%
Homicidio	8	16%
Lesiones	7	14%
Otros	3	6%
TOTAL	50	100%

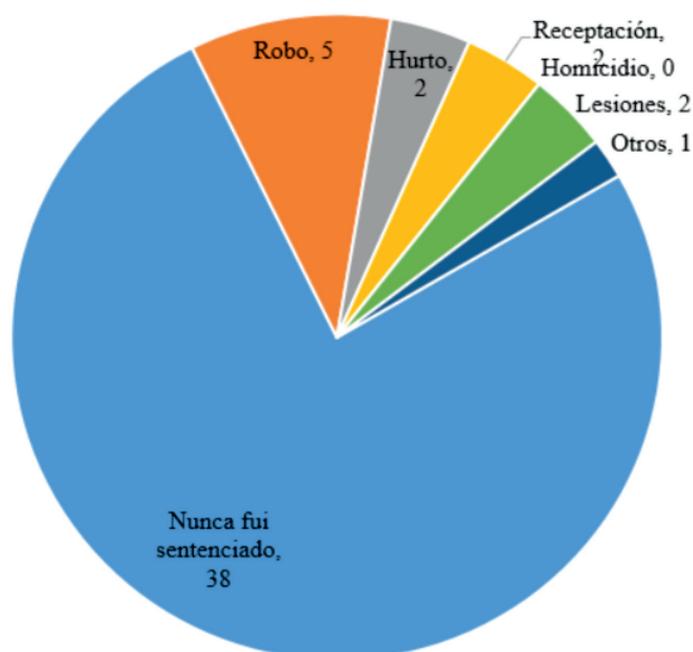


**Interpretación:**

De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 18 personas que representan un 36% indican que alguna vez fueron detenidos por la autoridad policial por haber cometido el delito de robo, 9 personas que representan un 18% indican que fueron detenidos por el delito de hurto, 5 personas que representa un 10% indican que fueron detenidos por el delito de receptación, 8 personas que representan un 16% indican que fueron detenidos por el delito de homicidio, 7 personas que representan un 14% indican que fueron detenidos por el delito de lesiones, mientras que 3 personas que representan un 6% indica que fueron detenidos por otros delitos.

**10. PREGUNTA N° 10: ¿Alguna vez fue sentenciado por el delito por el cual fue procesado? Si su respuesta es positiva ¿Por qué delito fue sentenciado?**

PREGUNTA N° 10	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca fui sentenciado	38	76%
Robo	5	10%
Hurto	2	4%
Receptación	2	4%
Homicidio	0	0%
Lesiones	2	4%
Otros	1	2%
TOTAL	50	100%



### Interpretación:

De un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa

María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, 38 personas que representan un 76% indican que nunca fueron sentenciados por la comisión de un delito, 5 personas que representan un 10% indicaron haber sido sentenciados por el delito de robo, 2 personas que representan un 4% indican haber sido sentenciados por el delito de hurto, 2 personas que representan un 4% indican haber sido sentenciados por el delito receptación, ninguno de los encuestados fue sentenciado por el delito de homicidio, 2 personas que representan un 4% indican haber sido sentenciados por el delito lesiones, mientras que una persona que representa un 2% indicó haber sido sentenciado por otro delito.

#### **4.2 Discusión**

Se ha demostrado que la drogadicción efectivamente constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, al ser contrastada con lo planteado por Palacios, N. (2015). El consumo de alcohol y drogas y su influencia en la delincuencia femenina en Huánuco – 2014 (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco que concluye que: “Existe influencia directa entre el consumo de alcohol y drogas y la delincuencia femenina, Huánuco – 2014; ello se evidencia con los resultados obtenidos pues el 57.14% de sentenciadas a pena suspendida y el 76.57% de las sentenciadas a pena efectiva presentaron habitualidad en el consumo de alcohol y/o drogas, seguido del 30.61% de condenadas a pena suspendida y el 21.62% a

pena efectiva que han referido que su consumo es social, por su parte el 12.24% de sujetas a pena suspendida y el 10.81% a pena efectiva refieren que su consumo es esporádico; además el 97.965 de condenadas a pena suspendida y el 91.89% a pena efectiva refirieron que al momento de la comisión del delito se encontraban en estado de ebriedad y/o drogadicción”, al efectuar una comparación con la información en la presente investigación como es el caso de las entrevistas donde un 84% señalaron haber consumido marihuana por primera vez, un 10% la pasta básica de cocaína, un 6% clorhidrato de cocaína, siendo el caso que el 100% de encuestados consumieron al menos un tipo de droga ilegal, pero ninguno de ellos señaló haber consumido por primera vez el éxtasis; asimismo, un 48% indican que es la marihuana la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, un 36% pasta básica de cocaína, un 12% clorhidrato de cocaína, un 4% éxtasis, siendo la marihuana la droga mas consumida entre los entrevistados; sobre la frecuencia en la que consumen las drogas, un 32% consume en forma ocasional, un 68% consume en forma habitual; entonces queda claro que existe una influencia directa de la drogadicción con la delincuencia común.

Es clara la relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, es de causa y efecto, tal situación fue contrastada con lo planteado por Beingolea, G. (2017). La drogadicción como factor causal en la delincuencia juvenil en el distrito y provincia de Tambopata – MDD en el año 2016. (Tesis de Abogado).

Universidad Andina de Cusco, Madre de Dios, quien señala que “(...) logramos saber y conocer la cantidad y el porcentaje de jóvenes que en estado de drogadicción cometieron algún delito o falta. Siendo el resultado que de 48 jóvenes adolescentes que consumieron drogas se comprueba que 37 jóvenes adolescentes lograron cometer algún delito o falta en estado de drogadicción lo que constituye el 77% de la muestra”, al efectuarse un análisis comparativo con la información obtenida en el transcurso del desarrollo de la presente investigación, dentro de ello las entrevistas y encuestas, se supo que un 24% delinquirió en estado de ecuanimidad al momento de cometer un delito, mientras que un 76% estuvo en estado de drogadicción, por otro lado, un 36% indican que alguna vez fueron detenidos por la autoridad policial por haber cometido el delito de robo, un 18% por el delito de hurto, un 10% por el delito de receptación, un 16% por el delito de homicidio, un 14% por el delito de lesiones, un 6% indica que fueron detenidos por otros delitos, sin embargo, un 76% indican que nunca fueron sentenciados por la comisión de un delito, un 10% indicaron haber sido sentenciados por el delito de robo, un 4% por el delito de hurto, un 4% por el delito receptación, un 4% por el delito lesiones, un 2% por otro delito; es de esta manera que queda demostrado la relación de causa-efecto existente entre la drogadicción y la delincuencia común.

## **CONCLUSIONES:**

La drogadicción efectivamente constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, la conclusión se sustenta en la información obtenida y analizada a lo largo de la investigación realizada y en la información obtenida luego de entrevistar a un total de 50 personas adultas detenidas en flagrante delito en el distrito de Villa María del Triunfo, durante el 2018, por personal policial pertenecientes a las comisarías apostadas en el distrito, tales como: Nueva Esperanza, José Gálvez, San Francisco Tablada de Lurín, José Carlos Mariátegui y Villa María del Triunfo, detenidos que son puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, para las diligencias de ley e investigación del delito por cual fueron detenidos, se supo que gran porcentaje de los detenidos entrevistados son consumidores habituales de drogas y que muchos de ellos delinquieron estando bajo los efectos de las drogas, los detenidos están estrechamente vinculados a las drogas ilegales como la marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína y éxtasis, siendo el más consumido la marihuana a comparación del éxtasis.

Se concluye que la situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse; esto se ha corroborado con la información obtenida en el transcurso de la presente investigación, entrevistas y encuestas realizadas a los detenidos que fueron puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, siendo el caso que un 84% señalaron que haber consumido

marihuana por primera vez, un 10% la pasta básica de cocaína, un 6% clorhidrato de cocaína, siendo el caso que el 100% de encuestados consumieron al menos un tipo de droga ilegal, pero ninguno de ellos señaló haber consumido por primera vez el éxtasis; asimismo, un 48% indican que es la marihuana la droga ilegal que consumen con mayor frecuencia, un 36% pasta básica de cocaína, un 12% clorhidrato de cocaína, un 4% éxtasis, siendo la marihuana la droga más consumida entre los entrevistados; sobre la frecuencia en la que consumen las drogas, un 32% consume en forma ocasional, un 68% consume en forma habitual.

Se concluye que la situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse; esto se ha corroborado con la información obtenida en el transcurso de la presente investigación, entrevistas y encuestas realizadas a los detenidos que fueron puestos a disposición de la División de Investigación Criminal [DIVINCRI] de Villa María del Triunfo, siendo el caso que un 84% indican haber cometido algún delito mientras se encontraban bajo los efectos del consumo de drogas ilegales, un 16% niega haber cometido algún delito bajo los efectos del consumo de drogas; de los entrevistados de supo que un 24% delinquirió en estado de ecuanimidad al momento de cometer un delito, mientras que un 76% estuvo en estado de drogadicción, por otro lado, un 36% indican que alguna vez fueron detenidos por la autoridad policial por haber cometido el delito de robo, un 18% por el delito de hurto, un 10% por el delito de receptación, un 16% por el delito de homicidio, un 14% por el delito de lesiones, un 6% indica que fueron detenidos

por otros delitos, sin embargo, un 76% indican que nunca fueron sentenciados por la comisión de un delito, un 10% indicaron haber sido sentenciados por el delito de robo, un 4% por el delito de hurto, un 4% por el delito de receptación, un 4% por el delito de lesiones, un 2% por otro delito, por estas consideraciones se concluye que la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo irá en incremento si no logra controlarse.

Se concluye que la relación de causa-efecto existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, es que la delincuencia común es la consecuencia de la drogadicción, muchos de los detenidos entrevistados señalaron que en la actualidad son consumidores de drogas ilegales como marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína y éxtasis, no hubo entrevistado que señale ser consumidor de otra droga, con respecto a la frecuencia con la que consumen estas drogas, en gran proporción la marihuana es la más consumida en comparación con el éxtasis, estos son en su mayoría consumidores habituales, que están estrechamente vinculados a la comisión de delitos, la mayoría alguna vez fue intervenido en flagrante delito por la autoridad policial, por delitos como robo, hurto, receptación, homicidio, lesiones y otros delitos, gran parte de ellos actuaron bajo los efectos de las drogas, considerando que las drogas influyen en la ecuanimidad en la que el ser humano actúa de manera consciente, se deduce que estas personas al estar bajo estos efectos no se hallaban en completo estado de conciencia; sobre el entorno en el que se desenvuelven los entrevistados, un 10% indica que los consumidores de drogas que conoce son de su entorno laboral, un 36%

de su entorno familiar, un 54% de su entorno social, es importante precisar que de todos los encuestados al menos conoce a una persona de su entorno que consume drogas, siendo el más recurrente el entorno social con un 54%, es claro la relación de causa-efecto entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2018.

## **RECOMENDACIONES:**

La investigación realizada ha develado la estrecha relación de causa-efecto entre la drogadicción y la delincuencia común entre los habitantes del distrito de Villa María del Triunfo en el año 2018, que muchos de los detenidos son consumidores habituales de drogas como la marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína y en menor proporción al resto el éxtasis, y que a consecuencia de ello estos consumidores se dedican a delinquir bajo los efectos de las drogas que consumen, a raíz de ello es que se espera que la información recabada en la presente sea de gran utilidad a las autoridades competentes en materia de prevención del consumo de drogas, represión del tráfico ilícito de drogas, prevención e investigación de delitos, estas instituciones son la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobierno local, Gobierno Regional, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y entre otros, ya que es una problemática que requiere la intervención multisectorial, todas estas fuerzas deben ir enfocadas a la prevención del consumo de drogas, problema que se ha demostrado en la presente que trae como consecuencia la delincuencia común. El Artículo 299° del Código Penal, sobre la posesión no punible de drogas, se ha demostrado que las personas que son consumidores habituales de drogas, adquieren esas sustancias (marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína, extasis y otros) de los microcomercializadores de drogas, es de ésta manera que por la facilidad con la que acceden, no logran alejarse de ese entorno, pero es el caso que estos microcomercializadores al ser intervenidos por la autoridad policial se les logra comisar cantidades que estan dentro de

lo permitido hasta cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas, se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas, posteriormente son libertados o no logran ser sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en la modalidad de Microcomercialización, por el simple hecho de no haber elementos de convicción que hagan presumir que dicha personas de deique a esa actividad ilícita, esta figura es aprovechada por esos sujetos para continuar con su accionar delictivo, que como consecuencia logra captar a personas que por diversos factores consumen tal sustancia y a medida que la consumen pasan a ser de consumidores ocasionales a habituales, generándose un cuadro de adicción a la sustancia, que entre otras consecuencias está el incremento de la delincuencia común; se recomienda reformular el Artículo 299° a fin de penalizar el consumo de drogas sin ningún tipo de control médico, así como el caso de la no punibilidad de poseer cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, la norma reprime el tráfico de drogas ilegales, el consumidor al adquirir la droga pagando por ello una determinada cantidad de dinero está siendo el último eslabón de la cadena de tráfico ilícito de drogas, que no deja de ser un delito, lo que la norma no prohíbe es que si esta sustancia es donada u obsequiada, pero es claro que la sustancia es comercializada por un determinado precio, es el

caso que estos consumidores se vienen aprovechando indiscriminadamente del Artículo 299°, que genera el incremento del tráfico ilícito de drogas, delincuencia común y organizada, entre otros.

Plantear soluciones alternativas para los consumidores de drogas ocasionales o habituales, someterlos a programas de prevención o rehabilitación ante el consumo de drogas, se sabe que el Estado peruano, a través del Congreso de la República, a fin de atender el uso nocivo o abuso de sustancias psicoactivas, con un patrón desadaptativo manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con el consumo repetido de alguna o varias sustancias, ha dado la Ley N° 29765 – Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas, que data de julio de 2011, el mismo que define que la comunidad terapéutica es el centro de tratamiento residencial para personas dependientes de sustancias psicoactivas y sus respectivas familias que se establece en ambientes debidamente estructurados, dentro de un marco ético y moral bien definido, y opera en un clima altamente afectivo como un modelo adecuado de tratamiento alternativo, bajo cualquier forma societaria o asociativa establecida en nuestra legislación, cuya finalidad es la rehabilitación y reinserción en la sociedad de la persona dependiente, sin embargo estas comunidades terapéuticas en la actualidad no vienen cumpliendo con sus objetivos, debido a la poca o casi nula supervisión, por ello es necesario dictar políticas para mejorar los centros de atención a drogo dependientes, con el objeto de concretar sus objetivos de lograr rehabilitarlo y reinsertarlo a la sociedad, con un estado óptimo

de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

## REFERENCIAS:

- Armijo, S (2008). Investigación Preliminar en los delitos de Microcomercialización de drogas en el Juzgado Condevilla - Universidad César Vallejo.
- Beingolea G. (2017). obtenido de La drogadicción como factor causal en la delincuencia juvenil - Universidad Andina de Cusco
- DEVIDA (2012). obtenido de Informe ejecutivo – IV Estudio Nacional - Prevención y consumo de drogas en estudiantes de secundaria  
[https://www.devida.gob.pe/documents/20182/97548/Informe-Ejecutivo\\_-IV-Estudio-Nacional-Prevenci%  
c3%b3n-y-Consumo-de-Drogas-en-Estudiantes-de-Secundaria-2012.pdf/5446ffbc-39a1-4573-8f61-cd5bca027d4b](https://www.devida.gob.pe/documents/20182/97548/Informe-Ejecutivo_-IV-Estudio-Nacional-Prevenci%c3%b3n-y-Consumo-de-Drogas-en-Estudiantes-de-Secundaria-2012.pdf/5446ffbc-39a1-4573-8f61-cd5bca027d4b)
- El Comercio (2015). obtenido de Perú tiene la más alta tasa de delincuencia en Latinoamérica  
<https://elcomercio.pe/politica/actualidad/peru-alta-tasa-delincuencia-latinoamerica-384187>
- Hernandez W. (2014). obtenido de Delincuencia común y seguridad ciudadana en el Perú.  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3386/Hernandez\\_Brena\\_Wilson.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3386/Hernandez_Brena_Wilson.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Londoño J. (1999). obtenido de Violencia en América Latina. Epidemiología y costos.  
<https://www.utp.edu.co/~porlapaz/docs/violencia/pxp2.pdf>
- Lopez E. (2014). obtenido de Libertad y consumo de drogas.  
Revista Jurídica Hechos y Derechos.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6959/8895>
- Muñante A. (2017). obtenido de Aplicación del Artículo 20° del Código Penal y el trastorno mental transitorio causado por la drogadicción
- Navarro, M. (2017). obtenido de La delincuencia y seguridad ciudadana en el distrito de de Barranca. Universidad San Pedro- Barranca

- UNODC. (2011). obtenido de El costo económico de la delincuencia organizada en el Perú:  
[https:// www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/UNODC-costo-crimen.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/UNODC-costo-crimen.pdf)
- UNODC (2013). obtenido de Abuso de drogas en adolescentes y jóvenes y vulnerabilidad familiar  
[https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2014/LIBRO\\_ADOLESCENTES\\_SPAs\\_UNODC-CEDRO.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2014/LIBRO_ADOLESCENTES_SPAs_UNODC-CEDRO.pdf)
- Palacios N. (2015). obtenido de El consumo de alcohol y drogas y su influencia en la delincuencia femenina en Huánuco -UNHV
- Rafael, J. (2018). obtenido de Propuesta de estrategia sociopolítica y jurídica para prevenir y evitar la delincuencia común. UNPRG- Lambayeque  
[https:// http://repositorio.cedro.org.pe/bitstream/CEDRO/264/1/6725-DR-CEDRO.pdf](https://repositorio.cedro.org.pe/bitstream/CEDRO/264/1/6725-DR-CEDRO.pdf)

## **APÉNDICES:**

- Matriz de consistencia
- Instrumentos de investigación: encuesta y entrevista

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿La drogadicción constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuál es la situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?</p> <p>¿Cuál es la situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?</p> <p>¿Cuáles la relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si la drogadicción constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer la situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.</p> <p>Determinar la situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.</p> <p>Establecer la relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La drogadicción efectivamente constituye un factor causal de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>La situación de la drogadicción en adultos en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse.</p> <p>La situación de la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, irá en incremento si no logra controlarse.</p> <p>La relación existente entre la drogadicción y la delincuencia común en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018, es de causa y efecto.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>La drogadicción</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índices de drogadicción en adultos.</li> <li>- Causas de la drogadicción en adultos.</li> <li>- Edades promedio de jóvenes que consumen drogas.</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Delincuencia común</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índices de la delincuencia común.</li> <li>- Delitos más frecuentes</li> <li>- Estatus social</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Descriptivo y explicativo</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Básica o Pura</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental</p> <p><b>Método</b></p> <p>Mixto</p> <p>Cualitativo</p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> <li>• Entrevistas</li> </ul> <p><b>Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul> <p><b>Fuentes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliografías</li> </ul>

## ENCUESTA Y ENTREVISTA

### UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Nombre (Opcional) : \_\_\_\_\_

Edad : \_\_\_\_\_

Distrito donde vive : \_\_\_\_\_

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de “La drogadicción como factor causal en la delincuencia común, en el distrito de Villa María del Triunfo, en el año 2018”

A continuación, se le plantea una serie de preguntas cada una con sus alternativas, elija sólo una como su respuesta y marque con una X.

◇ **PREGUNTA N° 01: ¿Qué tipo de drogas ilegales conoce?**

- a) Marihuana
- b) Pasta básica de cocaína
- c) Clorhidrato de cocaína
- d) Éxtasis
- e) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 02: ¿Qué tipo de drogas ilegales consumió por primera vez?**

- a) Nunca he consumido drogas ilegales.
- b) Marihuana
- c) Pasta básica de cocaína
- d) Clorhidrato de cocaína
- e) Éxtasis
- f) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 03: ¿Qué tipo de droga consume con mayor frecuencia?**

- a) Marihuana
- b) Pasta básica de cocaína
- c) Clorhidrato de cocaína
- d) Éxtasis
- e) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 04: ¿Con qué frecuencia consume drogas ilegales?**

- a) A veces
- b) Siempre

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

◇ **PREGUNTA N° 05: ¿Cometió algún delito mientras se encontraba bajo los efectos del consumo de drogas ilegales?**

- a) Si
- b) No (Pase a la pregunta N° 07)

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

◇ **PREGUNTA N° 06: Considerando su respuesta positiva a la pregunta anterior ¿Cuál era su estado al momento de la comisión del delito?**

- a) Ecuánime
- b) Estado de drogadicción

Justifique su respuesta: .....  
.....  
.....

◇ **PREGUNTA N° 07: ¿Conoce a alguna persona que consuma drogas ilegales, de ser así, precise a cuál de sus entornos pertenece?**

- a) No conozco a nadie.
- b) Laboral
- c) Familiar
- d) Social
- e) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 08: ¿Cuál cree que son las razones para que una persona adulta consuma drogas ilegales?**

- a) Desempleo
- b) Presión de social
- c) Referencia familiar
- d) Facilidad de acceso
- e) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 09: ¿Alguna vez fue detenido por la autoridad policial, por haber cometido un delito? Si su respuesta es positiva ¿Por qué delito fue detenido?**

- a) Nunca fui detenido
- b) Robo
- a) Hurto
- b) Receptación
- c) Homicidio
- d) Lesiones
- e) Otros (precise) .....

◇ **PREGUNTA N° 10: ¿Alguna vez fue sentenciado por el delito por el cual fue procesado? Si su respuesta es positiva ¿Por qué delito fue sentenciado?**

- a) Nunca fui sentenciado
- b) Robo
- f) Hurto
- g) Receptación
- h) Homicidio
- i) Lesiones
- j) Otros (precise) .....

GRACIAS.